

CONTRATO

En la Casa Consistorial de Coslada, el día VEINTITRES de NOVIEMBRE de dos mil cuatro, con objeto de formalizar en documento administrativo el contrato que más abajo se dirá, a tenor de lo dispuesto en el Art. 113.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, ante mí, la Secretaria General en funciones del Ayuntamiento de Coslada, Yolanda Martínez Swoboda, se reúnen:

Por una parte, D. RAÚL LÓPEZ VAQUERO, con DNI núm. 51.324.145-J, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada (Madrid), en cuyo nombre y representación actúa, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local.

Por otra parte, D. JOSE MELERO ROSELL (DNI 52.762.066 C), mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de POMPAS FÚNEBRES ALBACETE SL según poderes conferido ante el notario de Albacete, D. Ignacio García Noblejas Santa Olalla en fecha 29 de Enero de 2004, con número de protocolo 311. Manifiesta tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que previenen las disposiciones legales en vigor.

Y reconociéndose mutuamente legal capacidad,

EXPONEN

1.- PLIEGO DE CLÁUSULAS.- Por pleno de la Corporación de fecha 15 de julio de 2004 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad de la concesión para la construcción y explotación de tanatorio y crematorio municipal y los servicios funerarios en el Término Municipal de Coslada

2.- OFERTAS PRESENTADAS.- Efectuada invitación escrita a tres empresas por plazo de veinte días naturales, se presentaron tres presupuestos por las empresas:

FUNESPAÑA SA
ALBIA GESTION DE SERVICIOS SL
POMPAS FÚNEBRES ALBACETE SL

3.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.- Previos informes emitidos el dos de septiembre de dos mil cuatro por la Directora de Salud y Consumo Dña. Natividad Redondo García, el siete de septiembre de dos mil cuatro por el Responsable de Ingresos D. José Recio de Sande, el siete de septiembre de dos mil cuatro por el Arquitecto Municipal D. José Alberto González Rodríguez, y el ocho de septiembre de dos mil cuatro suscrito conjuntamente por los tres técnicos anteriormente citados, y a la vista del acta de la Mesa de Contratación de fecha veintiocho de septiembre de dos mil cuatro, por acuerdo de Pleno de 15 de octubre de 2004, se adjudicó el contrato a la oferta presentada por POMPAS FÚNEBRES ALBACETE SL por un canon anual del 4 % calculado sobre los ingresos totales de la concesión obtenidos en cada ejercicio, existiendo un periodo de carencia de un año, contado a partir de la fecha del inicio de la prestación del servicio en su totalidad.

4.- GARANTÍA DEFINITIVA.- Conforme a las cartas de pago que se acompañan como anexos del presente documento por valor de 60.101,21 Euros y 38.573,50 Euros, el adjudicatario ha depositado fianza definitiva por importe de 98.674,71 (noventa y ocho mil seiscientos setenta y cuatro euros con setenta y un céntimos de euro).

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, este contrato de servicios, lo formalizan en el presente documento, por el que,

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN

PRIMERO.- D. JOSE MELERO ROSELL (DNI 52.762.066 C), en representación de POMPAS FÚNEBRES ALBACETE SL, se obliga a la ejecución del contrato de concesión para la construcción y explotación de tanatorio y crematorio municipal y los servicios funerarios en el Término Municipal de Coslada, conforme a la oferta presentada y a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, que se une como anexo a este contrato, formando parte de él.

SEGUNDO.- El adjudicatario abonará al Ayuntamiento un Canon anual del 4 % calculado sobre los ingresos totales de la concesión obtenidos en cada ejercicio, existiendo un periodo de carencia de un año, contado a partir de la fecha del inicio de la prestación del servicio en su totalidad.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la concesión, el pago del canon se realizara en el primer mes de cada trimestre referido a los rendimientos totales realizados en el trimestre anterior, sin perjuicio de presentar al Ayuntamiento un resumen anual del mismo.

QUINTO.- La concesión se otorga por un plazo de cincuenta años (50), contados a partir de la formalización del presente contrato.

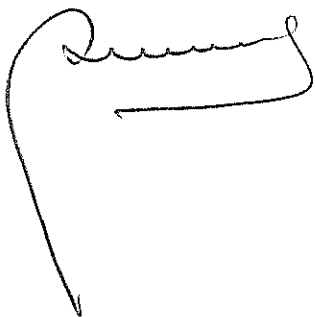
SEXTO.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa y, conforme a lo dispuesto en Art. 6 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene carácter mixto por contener prestaciones correspondientes a los contratos de obras y de gestión de servicios públicos; por tanto, su régimen jurídico ha de ser el correspondiente a la prestación principal; en este caso, la prestación o explotación del servicio público, la más importante desde el punto de vista económico, en la modalidad de concesión prevista en el Art. 156 del TRLCAP.

En consecuencia, en lo no previsto en los pliegos de condiciones que rigen la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000 y sus disposiciones de desarrollo; Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio 1955; Reglamento Municipal de Prestación de Servicios de Tanatorio de Coslada; Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 124/1997, de 9 de octubre; Ordenanza Reguladora de los Requisitos para la Prestación de Servicios Públicos Funerarios en el Municipio de Coslada; normativa de Régimen Local aplicable; restante legislación administrativa de aplicación y en su defecto la normativa de Derecho Privado.

Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contenido de este contrato con sus anexos.

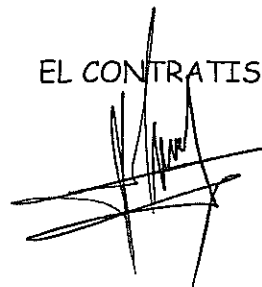
Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmándose en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, ante mi la *Secretaria General* en funciones, que doy fe.

EL ALCALDE,



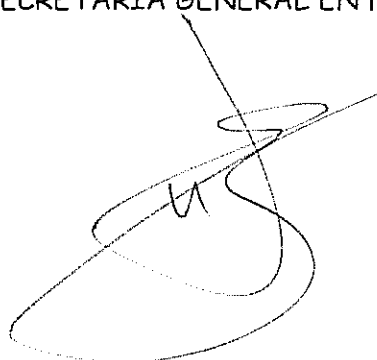
A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the end.

EL CONTRATISTA,



A handwritten signature in black ink, featuring several vertical and diagonal strokes that form a complex, somewhat abstract shape.

LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES,



A handwritten signature in black ink, showing a large, sweeping loop with a smaller loop inside it.

JOSE MELERO ROSELL, mayor de edad, con domicilio en Villarrobledo en calle Cruz de Piedra, 32 y provisto de DNI. núm. 56.762.066, en nombre y representación de la mercantil **POMPAS FÚNEBRES ALBACETE, S.L.** de nacionalidad española, con domicilio social en el Polígono Industrial de Villarrobledo, calle D, parcela 16, provista de C.I.F número B02355998 e inscrita en el Registro Mercantil de Albacete al Tomo 763, libro 527, folio 213, hoja AB 12.822,,habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares q que sirven de base al procedimiento negociado sin publicidad convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de Coslada (Madrid) para la adjudicación de un contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión para la **"CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TANATORIO Y CREMATORIO MUNICIPAL Y DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS EN EL TERMINNO MUNICIPAL DE COSLADA"**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en los referidos pliegos, proyecto básico de tanatorio y demás documentos que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente, y según el avance del proyecto de ejecución y el proyecto de organización y funcionamiento del servicio que se adjunta, y con la siguiente oferta económica,

- 1 .- Que el **CANON** anual a satisfacer al Ayuntamiento ha sido fijado en un porcentaje de un **CUATRO POR CIENTO (4 %)** calculado sobre los ingresos totales de la concesión obtenidos en cada ejercicio, existiendo un **periodo de carencia de un año, contado a partir de la fecha del inicio de la prestación del servicio en su totalidad**, tiene su justificación en los gastos extraordinarios de inversión inicial que se realizaran con la construcción de la edificación y puesta en marcha de la concesión

- 2 .- Que ofrezco las siguientes **TARIFAS** :

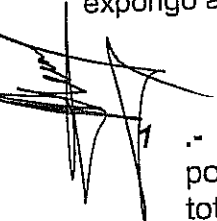
Sala Tanatorio	360 €
Por cada hora o fracción que exceda de 24 horas se cobrara la parte proporcional que corresponda del total	
Uso de horno crematorio	575 €
Uso de cámara de depósito (24 horas o fracción).....	75 €

OFERTA, MEJORAS Y PROPUESTAS

JOSE MELERO ROSELL, mayor de edad, con domicilio en Villarrobledo en calle Cruz de Piedra, 32 y provisto de DNI. núm. 56.762.066, en nombre y representación de la mercantil **POMPAS FÚNEBRES ALBACETE, S.L.** de nacionalidad española, con domicilio social en el Polígono Industrial de Villarrobledo, calle D, parcela 16, provista de C.I.F número B02355998 e inscrita en el Registro Mercantil de Albacete al Tomo 763, libro 527, folio 213, hoja AB 12.822,, comparezco y como mejor proceda

EXPONGO

Que habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares q que sirven de base al procedimiento negociado sin publicidad convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de Coslada (Madrid) Para la adjudicación de un contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión para la **"CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TANATORIO Y CREMATORIO MUNICIPAL Y DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS EN EL TERMINNO MUNICIPAL DE COSLADA"**, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en los referidos pliegos, proyecto básico de tanatorio y demás documentos que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente, y según el avance del proyecto de ejecución y el proyecto de organización y funcionamiento del servicio que se adjunta, y con la siguiente oferta económica, con los criterios, mejoras y soluciones que expongo a continuación;



.- Que el CANON anual a satisfacer al Ayuntamiento ha sido fijado en un porcentaje de un **CUATRO POR CIENTO (4 %)** calculado sobre los ingresos totales de la concesión obtenidos en cada ejercicio, existiendo un **periodo de carencia de un año, contado a partir de la fecha del inicio de la prestación del servicio en su totalidad**, tiene su justificación en los gastos extraordinarios de inversión inicial que se realizaran con la construcción de la edificación y puesta en marcha de la concesión

2 .- Que ofrezco las siguientes **TARIFAS** :

Sala Tanatorio	360 €
Por cada hora o fracción que exceda de 24 horas se cobrara la parte proporcional que corresponda del total	
Uso de horno crematorio	575 €
Uso de cámara de depósito (24 horas o fracción).....	75 €

Túmulo	60 €
Acondicionamiento Higienico y presentación del difunto	150 €
Manipulación de féretro	80 €
Introducción de coronas y flores	30 €
Sala de autopsias	350 €
Recogida judicial de cadáveres	450 €
Realización de exhumaciones	360 €
Traslados dentro de la localidad (por unidad)	150 €

.- Resto de servicios funerarios, así como los de cafetería... dada su variedad de mercado y variabilidad de precios, voluntad del usuario, así como la posible aparición de nuevos productos, las tarifas serán establecidas conforme a los precios medios de mercado, comunicadas al Ayuntamiento y expuestas en lugar visible al público en el recibo del tanatorio.

Todas las tarifas y precios serán revisados anualmente, siendo actualizadas conforme al incremento del I.P.C. interanual calculado a fecha 30 de noviembre conforme lo publicado por el I.N.E u organismo que le sustituya

3 .- Que el plazo de duración de la concesión será de 50 años.

4 .- El importe total de la inversión asciende a la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (2.555.935 €)** impuestos excluidos tal y como se detalla en el estudio económico adjunto.

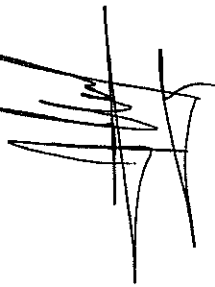
5.- REDUCCIÓN DE PLAZOS

- El proyecto de ejecución, proyecto de instalación y estudio de seguridad será presentado en el plazo de **quince días** desde la formalización del contrato
- El inicio de las obras dará comienzo en el plazo de dos días desde la concesión de la licencia de obras.
- El plazo de ejecución de las obras será de **trece meses** desde el inicio de las mismas.

6.- Para una mayor viabilidad del proyecto y mejor prestación del servicio además proponemos las siguientes soluciones:

1. En el término municipal de Coslada sólo podrá existir un único tanatorio crematorio municipal, correspondiendo la gestión y explotación de tal servicio a su adjudicatario.
2. La adjudicación de la concesión también llevará aparejada la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para la prestación de los servicios que prestará el adjudicatario
3. **- Se amplía el plazo de garantía a dos años una vez vencida la concesión** por si existiera alguna reclamación administrativa o judicial en cuanto a la prestación del servicio
4. El ayuntamiento autorizará la constitución de hipoteca sobre la concesión administrativa, que no afectará ni gravará el inmueble ni la edificación sobre él construida, sin que de la misma se pueda derivar algún perjuicio carga o gravamen para el Ayuntamiento o su patrimonio, en los términos establecidos en la Ley Hipotecaria y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.- Resto de criterios del concurso. Sin perjuicio de la descripción mas detallada que se realiza en la descripción funcional y de equipamiento que se realiza del proyecto que se adjunta, es de destacar los siguientes

- 
- a. - Cafetería : Se prevé poner unas maquinas de expendedoras de bebidas frías y otra de bebidas calientes, además de la atención personal.
 - b. Sala de "Cultos" que excepcionalmente se podrá utilizar como una quinta sala velatorio por haberse previsto un túmulo que podrá incorporarse a dicha sala.
 - c. - Se prevé para la actividad funeraria: Una Sala de exposición de féretros, urnas de cenizas, flores y demás accesorios funerarios, así como el suministro de los mismos.
 - d. -Se prestará el servicio de tres vehículos funerarios en general con dos vehículos funerarios para prestar los servicios de transporte y recogida de cadáveres., así como un furgón refrigerado para la recogida del fallecido o actuaciones judiciales, todos ellos ajustándose a las disposiciones técnicas y sanitarias vigentes.
 - e. - Se ha previsto lavadero para vehículos funerarios y sala de desinfección de los mismos en las debidas condiciones de higiene y sanidad mortuoria.

Túmulo	60 €
Acondicionamiento Higienico y presentación del difunto	150 €
Manipulación de féretro	80 €
Introducción de coronas y flores	30 €
Sala de autopsias	350 €
Recogida judicial de cadáveres	450 €
Realización de exhumaciones	360 €
Traslados dentro de la localidad (por unidad)	150 €

.- Resto de servicios funerarios, así como los de cafetería... dada su variedad de mercado y variabilidad de precios, voluntad del usuario, así como la posible aparición de nuevos productos, las tarifas serán establecidas conforme a los precios medios de mercado, comunicadas al Ayuntamiento y expuestas en lugar visible al público en el recinto del tanatorio.

Todas las tarifas y precios serán revisados anualmente, siendo actualizadas conforme al incremento del I.P.C. interanual calculado a fecha 30 de noviembre conforme lo publicado por el I.N.E u organismo que le sustituya

En Villarrobledo para Coslada, a seis de agosto de 2004

Pompas Fúnebres Albacete, S.L:

P.P. JOSE MELERO ROSELL

- f. Se dotará sistema de lavado y esterilización a vapor suficiente para desinfectar los enseres, ropas y utensilios utilizados en la carga, acondicionamiento y tratamiento del cadáver.
- g. .- En cuanto a la totalidad de los servicios que serán prestados nos remitimos al contenido del apartado correspondiente de la memoria de organización y funcionamiento adjunta y a los a los 23 servicios allí contemplados.
- h. .- Calidad de materiales: Según proyecto básico aprobado por el Ayuntamiento y avance memoria que adjuntamos.
- i. Se instalará una sala de autopsias, paramentos lisos, impermeables, resistentes al choque y de fácil limpieza y desinfección; lavamanos de acción no manual con dispositivo de jabón líquido y toallas de un solo uso, Existirán cámaras frigoríficas para la conservación de cadáveres, mesa de autopsias de acero inoxidable con llegada y evacuación de agua, sistema de extracción localizada de gases y olores convenientemente homologada y dispondrá envases rígidos para depositar objetos cortantes o punzantes de un solo uso.
- j. Se instalará un horno crematorio de última generación de gasoleo que presenta un reducido impacto ambiental que garantice la ausencia total de olores y la transparencia de los humos en chimenea, y está provisto den tratamiento de cenizas con triturador de calcius, y elevaféretros automatizado de accionamiento hidráulico
- k. .Se dotará de soportes informáticos específicos para la gestión y explotación del servicio de tanatorio-crematorio y funerario, con posibilidad de conexión y ampliación a cementerio

8 .-Que nos comprometemos a adscribir los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato

En Villarrobledo, para Coslada, a seis de agosto de 2004

Pompas Fúnebres Abacete, S.L..

P.P. JOSE MELERO ROSELL

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coslada .



CARTA DE PAGO

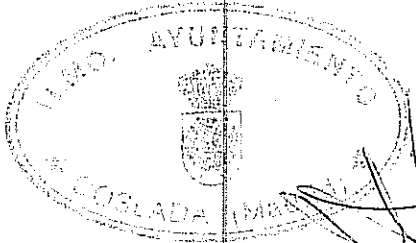
ORDEN DE INGRESO
NO PRESUPUESTARIO

Nº Acto : 5147

Ejercicio 2004

ORDINGNP

ORDINGNP

Año Presupuesto	2004	05-NOV-04
Aplicación	M5200 FIANZAS	60,101.21
<p><i>Sustitución Por CMS DC Fianza 17-03-05</i></p>		
Importe	SESENTA MIL CIENTO UN euros con VEINTIUN céntimos	60,101.21
Interesado	POMPAS FUNEBRES ALBACETE	B02355998
<p>FIANZA METALICO ADJUDICACION CONCESION DE CONSTRUCCION Y EXPLOTACION TANATORIO Y CREMATORIO MPAL. PARTE FIANZA</p>		
<p>Fecha : _____ Nº Operación : _____</p>		
El Interventor,	El Tesorero,	
		
Fecha:	05-NOV-04	
Acuerdo		PL 15-OCT-04



CARTA DE PAGO

ORDEN DE INGRESO
NO PRESUPUESTARIO

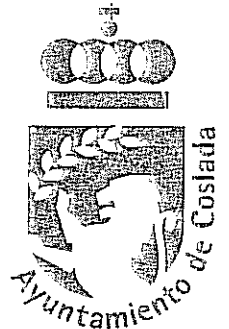
Nº Acto : 5148

Ejercicio 2004

ORDINGNP

ORDINGNP

Año Presupuesto	2004	05-NOV-04
Aplicación	V0601 FIANZAS VALORES	38,573.50
Importe	TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES euros con CINCUENTA céntimos	38,573.50
Interesado	POMPAS FUNEBRES ALBACETE	B02355998
<p>FIANZA AVAL RESTANTES ADJUDICACION CONCESION DE CONSTRUCCION Y EXPLOTACION TANATORIO Y CREMATORIO MPAL (CAJAMURCIA Nº 00095254)</p>		
<p>Fecha : _____ Nº Operación : _____</p>		
El Interventor,	El Tesorero,	
Fecha:	05-NOV-04	
Acuerdo	PL	15-OCT-04



D. VICTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA (Madrid),

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día quince de octubre de dos mil cuatro, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"4.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA LA CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TANATORIO Y CREMATORIO MUNICIPAL. Por el Secretario de la Corporación se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo, Progreso y Bienestar Social sobre el asunto de referencia.

Terminado el debate y sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 17; 6 del P.P., 6 de la P.I.C. y 5 de I.U.
Votos en contra: 6 del P.S.O.E.
Abstenciones: ninguna.

Por Pleno de la Corporación de fecha 15 de julio de 2004 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad de la concesión para la construcción y explotación del tanatorio y crematorio municipal y los servicios funerarios en el Término Municipal de Coslada (Madrid).

Efectuada invitación escrita a tres empresas por plazo de veinte días naturales, consta la presentación de tres presupuestos por las empresas:

- FUNESPAÑA SA
- ALBIA GESTION DE SERVICIOS SL
- POMPAS FÚNEBRES ALBACETE SL

Vistos los informes emitidos el dos de septiembre de dos mil cuatro por la Directora de Salud y Consumo Dña. Natividad Redondo García, el siete de septiembre de dos mil cuatro por el Responsable de Ingresos D. José Recio de Sande, el siete de septiembre de dos mil cuatro por el Arquitecto Municipal D. José Alberto González Rodríguez, y el ocho de septiembre de dos mil cuatro suscrito conjuntamente por los tres técnicos anteriormente citados, y el acta de la Mesa de Contratación de fecha veintiocho de septiembre de dos mil cuatro, así como el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno Municipal por diecisiete votos a favor y seis en contra, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TANATORIO Y CREMATORIO MUNICIPAL Y LOS SERVICIOS FUNERARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA (MADRID), a la propuesta presentada por la empresa POMPAS FÚNEBRES ALBACETE SL (CIF B02355998), al ser la mas ventajosa para los intereses municipales, siendo el plazo de ejecución de las obras de trece meses desde el inicio de las mismas. El canon y las tarifas ofertadas serán las siguientes:

- Canon anual a satisfacer al Ayuntamiento del cuatro por ciento (4 %) calculado sobre los ingresos totales de la concesión obtenidos en cada ejercicio, existiendo un periodo de carencia de un año, contado a partir de la fecha del inicio de la prestación del servicio en su totalidad.

- Tarifas de los servicios de velatorio, cremación y depósito en cámara:

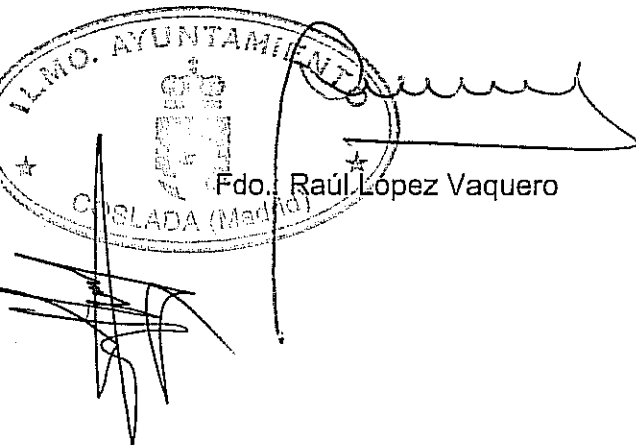
- sala tanatorio: 360 Euros
- uso de horno crematorio: 575 Euros
- uso de cámara de depósito: 75 Euros

SEGUNDO.- De conformidad con el Pliego de Condiciones que rige este contrato, el adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, la constitución de la garantía definitiva por valor de 98.674,71 Euros, y proceder a la firma del oportuno contrato administrativo dentro de los 30 días naturales siguientes desde la recepción de la notificación de adjudicación."

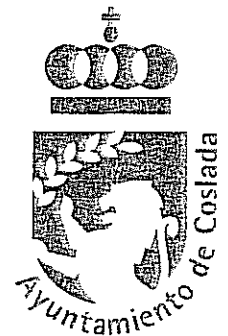
Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, con la salvedad de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Coslada, a dieciocho de octubre de dos mil cuatro.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL



A handwritten signature, likely of the General Secretary, written in black ink.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EN LA CONCESIÓN PARA LA “CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TANATORIO Y CREMATORIO MUNICIPAL Y LOS SERVICIOS FUNERARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA (MADRID)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es la concesión para la construcción y explotación del tanatorio y crematorio municipal y los servicios funerarios en el término municipal de Coslada, con arreglo a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas unidas al presente pliego, cuyo contenido queda incorporado íntegramente y demás normas de aplicación.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario una parcela de propiedad municipal para la construcción del tanatorio y crematorio municipal. La localización, características urbanísticas, plano de la parcela y demás determinaciones técnicas se especifican en el pliego de prescripciones técnicas anexas.

ARTÍCULO 2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y DEL SERVICIO.-

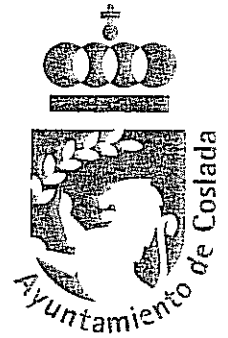
Conforme a lo estipulado en las condiciones técnicas anexas y en el Reglamento de Prestación de Servicios del Tanatorio de Coslada.

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

 **3.1.-** El plazo de vigencia del contrato será de CINCUENTA AÑOS (50), contados a partir de la formalización del mismo.

3.2.- Cada año de contrato, la empresa adjudicataria deberá renovar y presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación administrativa: certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones sociales y tributarias, último recibo pagado del impuesto de actividades económicas si, en su caso, está obligado conforme a la legislación de aplicación, póliza de responsabilidad civil y cualquier otro que, en relación con el contrato, pueda exigirle el Ayuntamiento.

3.3.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a culpa del concesionario, procederá la indemnización a éste fijada de acuerdo con el vigente texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



ARTÍCULO 4.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, E INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

Conforme a lo estipulado en las condiciones técnicas anexas.

ARTÍCULO 5.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LAS OBRAS.-

5.1.- Conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas anexas, el presupuesto de las obras en ningún caso será inferior a 2.070.600 € (DOS MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS EUROS).

Todos los gastos derivados de la redacción de los proyectos necesarios para la ejecución del contrato, dirección e inspección de obra, incluso honorarios, serán abonados por el adjudicatario.

El Ayuntamiento no avalará en ningún caso empréstitos u operaciones de crédito.

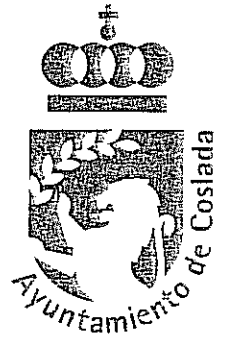
El adjudicatario, previa autorización municipal, podrá hipotecar el derecho real de concesión de que sea titular, pero no los bienes sobre los que la concesión recae. Dicha hipoteca deberá estar cancelada cinco años antes de la fecha fijada para la reversión.

5.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas comprenden todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas a que se hace referencia en el pliego de prescripciones técnicas, así como toda clase de tributos e impuestos que sean de aplicación.

ARTÍCULO 6.- CANON CONCESIONAL.-

El concesionario vendrá obligado mientras dure la concesión a satisfacer al Ayuntamiento un canon anual, consistente en un porcentaje único sobre los ingresos totales de la concesión obtenidos en cada ejercicio, procedentes de la aplicación de las tarifas (sin I.V.A), incluso los generados por los servicios adicionales. El canon anual será el contenido en la oferta, con un mínimo del 3,6%, existiendo un período de carencia inicial de dos años, contados a partir de la fecha del inicio de la explotación del servicio. Se rechazarán aquellas ofertas que presenten más de un porcentaje de canon.

El pago de canon se realizará el primer mes de cada trimestre referido a los rendimientos totales realizados en el trimestre anterior, sin perjuicio de presentar al Ayuntamiento un resumen anual del mismo.



Los rendimientos totales se acreditarán mediante copia de la documentación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debidamente presentada y validada por la delegación de Hacienda, a la que se le acompañará un resumen del rendimiento obtenido por las tarifas aplicadas y los servicios realizados y de otras estadísticas, cuentas e incidencias del servicio.

Cada cinco años y si los ingresos totales superan en un 5% o más el importe de los rendimientos que han servido de base para el calculo inicial del canon se ajustará automáticamente el mismo, en idéntica proporción. Este tipo de ajuste se acreditará mediante la documentación anterior y con las cuentas anuales aprobadas y debidamente auditadas y será aprobado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.-

Mediante la explotación y percibo de tarifas se retribuye la construcción y la propia explotación del tanatorio y crematorio municipal y de los servicios objeto del contrato.

7.1.- Tarifas y revisión de las mismas:

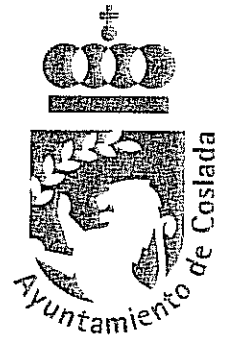
Las tarifas que el concesionario percibirá de los servicios serán las inicialmente contenidas en su oferta a cuyo efecto se señala la siguiente estructura mínima de servicios y límites o importes máximos.

- 1.- Uso de tanatosala hasta un máximo de 390 euros.
- 2.- Uso de horno crematorio hasta un máximo de 585 euros.
- 3.- Uso de cámara de depósito hasta un máximo de 85 euros.
- 4.- El resto de las tarifas y servicios serán propuestas por la entidad licitadora

y autorizadas por el Ayuntamiento, todas ellas se expresarán por día o fracción de servicio.

Todas las tarifas considerarán el IVA que en su caso proceda al tipo legal vigente.

Las tarifas que resulten de la adjudicación se revisarán anualmente a petición del concesionario en función de la justificación que presente la entidad concesionaria para mantener el equilibrio económico de la prestación y donde se tendrá como parámetro fundamental la variación del IPC según el índice de precios al consumo que se publique por el INE entre periodos homogéneos anuales en todo caso dicha propuesta deberá ser autorizada por el Ayuntamiento y en conjunto no podrá sobrepasar dicho índice aunque de forma desglosada los apartados o subapartados que componen los costes del mismo, sí.



En caso de establecimiento de nuevos servicios, la empresa concesionaria elevará propuesta de tarifa al Ayuntamiento junto con la documentación justificativa pertinente presentada por el órgano gestor. Dichas tarifas deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento.

De la aplicación de las tarifas quedan excluidos los servicios de carácter social en la forma y condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas anexas.

ARTÍCULO 8.- ESTUDIO ECONÓMICO.-

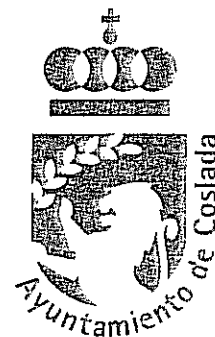
El licitador presentará un estudio económico con el siguiente contenido:

- a) Plan de inversiones y fuentes de financiación propias y ajenas, con cronología temporal detallada, y coste de los capitales.
- b) Estudio de amortización que comprenda:
 - Amortizaciones técnicas del inmovilizado (edificios, instalaciones, maquinaria y mobiliario).
 - Amortización financiera del inmovilizado, si procediera, con el cálculo del fondo de reversión, que en su caso sea necesario para complementar la amortización técnica a precio de reposición.

A los efectos del cálculo de estas dotaciones se considerarán los siguientes plazos máximos:

- Amortización técnica:
 - Construcciones, 50 años igual que el período de la concesión.
 - Maquinaria, equipos e instalaciones, material ofimática, 14 años.
 - Informática y comunicaciones, 4 años
 - Elementos de transporte, 12 años.
 - Otras inversiones según la legislación fiscal vigente.
- Amortización financiera del activo: plazo máximo 50 años.

- a) Estudio de los gastos de explotación: personal, consumos, conservación, financieros, canon y otros gastos.
- b) Facturación anual: número y tipos de servicios estimados, según tarifas y en su caso otros rendimientos.



- c) Previsión durante el plazo de la concesión de una Cuenta de Resultados en la que se indique: ingresos, gastos de explotación y financieros, dotación fondo de reversión, amortizaciones técnicas y resultados.

En ningún caso el incumplimiento de las previsiones del estudio económico podrá ser alegado por el concesionario como causa para modificar el canon ofertado o recabar del Ayuntamiento subvención alguna.

ARTÍCULO 9.- AMORTIZACIÓN TÉCNICA.-

El concesionario estará obligado, a lo largo de la concesión, a la inversión íntegra de las dotaciones para amortización técnica que constituya, siguiendo los plazos establecidos en el artículo 8 del presente pliego de condiciones.

Los activos con una vida útil inferior al plazo de concesión deberán ser renovados por el concesionario a lo largo de ésta, a su costa.

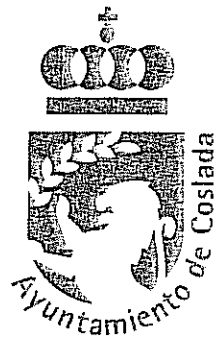
A los efectos previstos en este punto, el concesionario deberá llevar un inventario detallado de los bienes afectos al servicio y detalle de las amortizaciones constituidas.

Transcurridos cinco años de concesión y también cuando falten cinco años para su término, el Ayuntamiento procederá a una inspección de las instalaciones y equipos, evaluando el estado de conservación y eficiencia de las mismas y la aplicación realizada por el concesionario de las dotaciones constituidas para amortización técnica, que deberán ser acreditadas documentalmente por el concesionario. Si como resultado de dicha inspección, el Ayuntamiento apreciara deficiencias en las instalaciones y equipos con trascendencia funcional o económica, estas deficiencias deberán ser inmediatamente subsanadas por el concesionario, con cargo a dichas dotaciones, y de ser insuficientes, con cargo a recursos propios. Durante los últimos cinco años de la concesión, la inspección tendrá carácter anual.

A efectos de materializar este punto, se dará audiencia al concesionario del resultado de la inspección municipal, previamente a su aprobación por el Ayuntamiento. En caso de disconformidad del concesionario con lo que la Corporación acuerde se estará a lo que resulte de un dictamen arbitral (pericial) independiente.

ARTÍCULO 10.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-

Contrato administrativo mixto de obras y de gestión de servicios públicos; al ser ésta última la prestación más importante desde el punto de vista económico, debe



calificarse y aplicarse el régimen jurídico del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión, en relación a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Art. 22 del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, de Medidas Urgentes de Carácter Fiscal y Liberalización de la Actividad Económica.

El Ayuntamiento de Coslada podrá introducir por razones de interés público las modificaciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

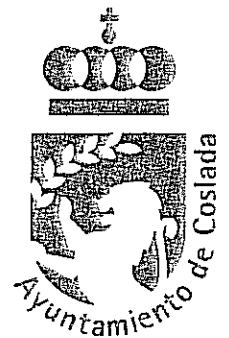
Las impuestas en el pliego de prescripciones técnicas, en la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento Municipal de Prestación de los Servicios del Tanatorio de Coslada, Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 124/1997, de 9 de octubre, Ordenanza Reguladora de los requisitos para la prestación de servicios públicos funerarios en el municipio de Coslada (actualmente en tramitación). En todo caso, el documento de dicha ordenanza será facilitado a los licitadores conjuntamente con los pliegos de condiciones y demás documentación), disposiciones de aplicación y, además, las siguientes:

A) Ejecutar las obras con estricta sujeción a los proyectos aprobados, en el plazo y condiciones señaladas y sin otras modificaciones que las que se autoricen debidamente.

Todos los gastos derivados de la redacción de estudios y proyectos, dirección y, de ejecución de las obras previstas en el pliego de prescripciones técnicas serán abonados por el adjudicatario.

Los referidos estudios y proyectos deberán ajustarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento. A los proyectos de obras, conforme a lo dispuesto en el Art. 183 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, les serán de aplicación los artículos 122, 124, 125, 127, 128 y 129 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, 124 a 132 y 134 del citado Reglamento. Asimismo, los proyectos deberán ser aprobados por el órgano de contratación.

B) Explotar directamente el servicio objeto de concesión a su riesgo y ventura y no cederla a terceros sin que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión, y se cumplan los requisitos a que hace referencia el Art. 114 de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



C) Permitir que en cualquier momento la representación de la Administración pueda inspeccionar la construcción de las obras e instalaciones y la explotación del subsiguiente servicio.

D) Abonar el canon que resulte de la adjudicación en los plazos establecidos.

E) Sufragar por su cuenta directa y exclusiva los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario, de suministros y servicios y cuantos otros originen las obras, instalaciones y la subsiguiente explotación y conservación del Tanatorio y Crematorio Municipal y Servicios funerarios.

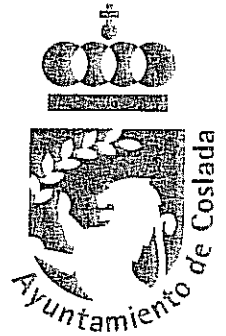
F) Estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y aquellas que se promulguen durante la ejecución del contrato en materia de sanidad mortuoria, laboral, de Sanidad, de prevención de riesgos laborales, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y estar al corriente de sus deberes fiscales. Todo el personal que se emplee por el adjudicatario dependerá exclusivamente de él, y por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. En caso de perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión de la prestación del servicio, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que esta pueda alcanzar al Ayuntamiento.

G) Adoptar todas aquellas medidas que mejor convengan en evitación de daños a las personas o a sus bienes. Indemnizar los daños que se causen a terceros, al Ayuntamiento de Coslada o al personal dependiente de éste como consecuencia de la realización de las obras, ya sea en ejecución o una vez ejecutadas y/o explotación del servicio.

H) Dar publicidad en los medios de comunicación de la fecha de apertura al uso público, según modelo de anuncio que se facilite por el servicio municipal correspondiente.

I) La conservación de las construcciones e instalaciones, el mantenerlas en constante y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, correrán mientras dure la concesión a cargo del concesionario, quien deberá efectuar a sus expensas las reparaciones y trabajos de entretenimiento necesarios, cualquiera que sea su alcance y causas.

Serán, por tanto, de cuenta del concesionario cuantos gastos se produjeran, sean de reconstrucción, o de reparación, fuere cual fuere el motivo que los origine y los correspondientes a entretenimiento del material e instalaciones, reparación, suministro de agua y energía eléctrica, evacuación de residuos y aguas residuales, etc.



El concesionario estará obligado a adaptar a su cargo los elementos técnicos del servicio a las necesidades que, por crecimiento demográfico o por innovación tecnológica, se impongan para una correcta explotación de la actividad.

J) El contratista está obligado a ejecutar el objeto del contrato, dentro de los plazos señalados en el mismo, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, a su oferta, al proyecto de obras y conforme a las instrucciones que en interpretación de éstos diera al contratista el Ayuntamiento. Estas instrucciones serán de obligado cumplimiento siempre que lo sean por escrito.

k) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

L) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, siempre y cuando no contravengan las dictadas por la Corporación o establecidas Reglamentariamente, y sin perjuicio de los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, que en todo caso conservará el Ayuntamiento de Coslada.

LL) Cumplir las órdenes que el Ayuntamiento dicte en relación con el servicio.

M) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

N) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro como consecuencia del de gestión de servicios públicos.

Ñ) Admitir el acceso al servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos por la normativa de aplicación y en las condiciones técnicas que rige el contrato.

O) Obtener las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del objeto del contrato, incluidas las licencias de obras y de instalación y funcionamiento. Los gastos que genere el cumplimiento de esta obligación serán a cargo del adjudicatario.

P) Como obligación específica, el concesionario deberá presentar mensualmente al Ayuntamiento, los documentos acreditativos de Seguridad Social de los



trabajadores empleados, documentos TC1 y TC2 de cotizaciones a la Seguridad Social o los que los sustituyan reglamentariamente.

Q) El adjudicatario queda obligado a aportar los medios materiales y personales precisos para la ejecución del contrato en los plazos convenidos.

R) El Ayuntamiento de Coslada no tendrá relación laboral con el personal de la empresa adjudicataria, durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, debiendo el concesionario tener debidamente informado a su personal de este extremo, haciendo constar expresamente esta circunstancia en los contratos de personal que realice.

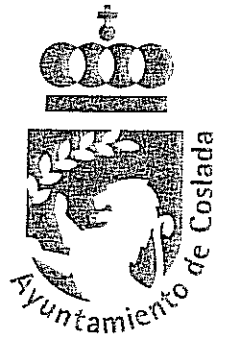
S) Observar siempre el máximo decoro personal, corrección y respeto a los usuarios del servicio y al personal municipal.

T.1) Concertar a su cargo un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que genere la realización del objeto del contrato, por un importe mínimo de SEISCIENTOS UN MIL DOCE EUROS CON DIEZ CENTIMOS DE EURO (601.012,10 €), facilitando al Ayuntamiento copia compulsada de la póliza suscrita, así como el justificante del pago de la prima, a la firma del contrato y en todo caso antes del inicio del mismo. Los sucesivos pagos de la prima de esta póliza se presentarán al Ayuntamiento dentro del mes siguiente a su pago, aportando copia compulsada de la misma.

T.2) El concesionario queda obligado a asegurar contra todo riesgo la totalidad de las construcciones e instalaciones objeto del contrato, para garantizar cualesquiera contingencias que pudieran ocasionar su destrucción o deterioro físicos, o imposibilidad del uso total o parcial.

El seguro en cuestión habrá de cubrir en su primera anualidad el costo real de la obra e instalaciones objeto de la concesión, sin que en ningún caso pueda ser inferior al valor presupuestado. Dicha garantía inicial se irá actualizando anualmente a lo largo de la concesión en la misma proporción con que se produzca la evolución de las tarifas y mediante la misma fórmula de revisión. Asimismo el seguro deberá incluir los elementos técnicos del servicio que se introduzcan por necesidades de crecimiento demográfico o por innovación tecnológica que se impongan para una correcta explotación de la actividad, debiendo ser objeto de la correspondiente actualización.

En la póliza que a tal efecto se suscriba figurará como beneficiario de la misma el Ayuntamiento de Coslada, garantizándose así que el montante de los riesgos cubiertos serán destinados a la reposición de la obra e instalaciones a su estado originario. Caso de no reponer el concesionario la obra e instalaciones a su estado adecuado, podrá efectuarlo la Corporación, en ejecución subsidiaria y a cargo del



concesionario, disponiendo a tal fin del montante cubierto hasta donde alcance, sin perjuicio de reclamar al concesionario el exceso si lo hubiere.

Recepcionadas la obras y antes del inicio de la explotación del servicio, el adjudicatario presentará al Ayuntamiento copia compulsada de la póliza suscrita, así como el justificante del pago de la prima. Los sucesivos pagos de la prima de esta póliza se presentarán dentro del mes siguiente a su pago.

La no presentación de las pólizas recogidas en este apartado (T1 y T.2) en los plazos indicados podrá ser causa de resolución del contrato. Dichas pólizas deberán estar vigentes durante la duración total del contrato.

U) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica prevista en el contrato.

V) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

W) Designar a una persona responsable de la concesión que será la interlocutora entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, y a ella le serán indicadas las instrucciones oportunas para la debida ejecución del contrato; debiendo comunicar sus datos personales con una semana de antelación al inicio de aquél.

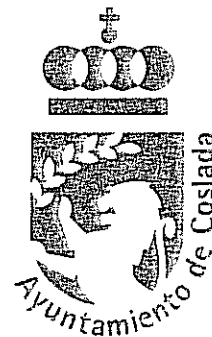
X) A proporcionar al Ayuntamiento, en cualquier momento, los datos y copias de documentos de carácter laboral o de aquellos otros vinculados con la ejecución del contrato que le sean requeridos.

Y) El concesionario estará obligado a cumplir las ordenanzas o normas vigentes y aquéllas que en el futuro se dicten para una mayor garantía en la explotación de la concesión.

Z) El concesionario en relación al objeto del contrato, estará obligado a cumplir la legislación vigente que le sea de aplicación y aquella que se promulgue durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 12.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

Los comprendidos en la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, demás



disposiciones de aplicación, los recogidos en el pliego de condiciones técnicas, y además los siguientes:

a) Percibir las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y a la revisión de las mismas, en los términos establecidos en el contrato.

b) Obtener la indemnización correspondiente en la forma y cuantía establecida en el Art. 169 del TRLCAP y demás normativa de aplicación, en los supuestos de rescate del servicio por la Administración y supresión del servicio por razones de interés público.

c) A usar los bienes previstos en el contrato para el funcionamiento del servicio.

d) A la formalización de la recepción de las obras al vencimiento del plazo señalado para su realización.

e) Ser respetado por terceros en su condición de contratista y concesionario, con el apoyo y protección necesaria de la Administración Municipal para que pueda realizar la obra y prestar el servicio concedido con normalidad y para que cesen las perturbaciones que obstaculicen su desempeño.

f) Proponer al Ayuntamiento cuantas modificaciones estime indispensables como mejoras en la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

Además de las previstas en este Pliego y de las establecidas en las disposiciones Legales o Reglamentarias de aplicación, tendrá las siguientes:.

a) Indemnizar en la forma y cuantía establecida en el Art. 169 del TRLCAP y demás normativa de aplicación, en los supuestos de rescate del servicio por la Administración y supresión del servicio por razones de interés público.

b) Poner a disposición del adjudicatario la parcela municipal prevista en el pliego de prescripciones técnicas para la construcción del tanatorio y del crematorio municipal.

ARTÍCULO 14.- DERECHOS Y POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.-

Además de los previstos en este pliego y de los establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias de aplicación, tendrá los siguientes:



a) Fiscalizar la ejecución de las obras, así como intervenir y fiscalizar de modo permanente la gestión del servicio concedido, a cuyo fin podrá inspeccionar dicho servicio, sus obras, instalaciones y locales, y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y efectuar cuantos estudios y auditorias contables y de gestión estime convenientes.

b) Dictar las ordenes necesarias para mantener o restablecer la debida prestación.

c) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones que el interés público aconsejare, y entre otras, las características del servicio contratado, tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar, y horario que estime pertinentes. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio, carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

d) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario total o parcialmente, por circunstancias imputables o no al mismo.

e) Imponer al concesionario las penalizaciones pertinentes por razón de los incumplimientos que cometiese.

f) Rescatar la concesión.

g) Suprimir el servicio.

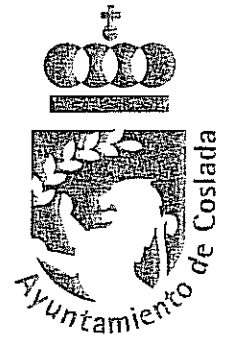
h) Exigir, en su caso el canon de la concesión por vía de apremio.

i) El Ayuntamiento podrá exigir la ampliación de los servicios y número de tanatosalas, cuando razones de interés público lo aconsejen.

j) Obligar al concesionario a adaptar los elementos técnicos del servicio a las necesidades que por crecimiento demográfico o por innovación tecnológica se impongan para una correcta explotación de la actividad.

ARTÍCULO 15.- EXHUMACIÓN DE RESTOS DEL ANTIGUO CEMENTERIO MUNICIPAL.-

El concesionario estará obligado a su cargo a realizar la exhumación de restos del antiguo cementerio municipal, conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas anexas.



ARTÍCULO 16.- GASTOS DE PUBLICIDAD.-

Correrán de cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de publicidad del procedimiento negociado. El importe máximo que debe abonar el adjudicatario por este concepto asciende a seiscientos (600 €).

ARTÍCULO 17.- GARANTÍAS.-

Garantía provisional. Para concurrir al procedimiento negociado es necesario acreditar la constitución previa de la garantía provisional por el importe de 60.101,21 Euros.

Garantía definitiva.- El adjudicatario vendrá obligado a constituir garantía definitiva por el importe del 4 % de los siguientes conceptos: canon y presupuesto de las obras que resulten de la adjudicación del contrato.

Las garantías habrán de constituirse en metálico o en valores públicos o privados, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones previstas por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la Tesorería del Ayuntamiento de Coslada.

La garantía definitiva constituida estará afecta:

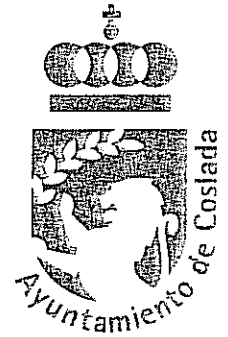
a) A la satisfacción de penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato.

b) Al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, al pago de los gastos originados al Ayuntamiento de Coslada por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución

c) A la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, el Ayuntamiento de Coslada procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

El contratista deberá acreditar, en el plazo de quince días naturales, contados desde que se le notifique la adjudicación, la constitución de la garantía definitiva. de



no cumplirse este requisito por causa imputable al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, a cuyo efecto el interesado solicitará por escrito la devolución o cancelación de la garantía definitiva depositada, al que adjuntará copia del depósito de la misma.

ARTÍCULO 18.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se perfeccionará con el acuerdo de adjudicación, a partir del cual las partes contratantes quedan obligadas a su cumplimiento.

El contrato se formalizará en documento administrativo. No obstante, se formalizará en escritura pública si así lo solicita el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato tendrá lugar dentro de los treinta días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la adjudicación y previa justificación de haber quedado constituida la garantía definitiva. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización de este.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este pliego de condiciones que será firmado por el adjudicatario.

Será causa de resolución del contrato la no formalización del mismo por el adjudicatario del concurso dentro de los plazos anteriormente reseñados, en tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 19.- CARACTERÍSTICAS, ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

De conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones técnicas anexas y de lo que resulte de la oferta del licitador que resulte adjudicatario.

ARTÍCULO 20.- FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.-

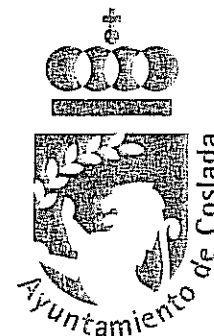
La Dirección de la ejecución corresponderá a los técnicos municipales que a tal efecto designe la Alcaldía-Presidencia.

Serán funciones de la dirección:

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Victor M. Villasante Claudios



- a) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- b) Dar las ordenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Ejercer la inspección y vigilancia del contrato .
- d) Efectuar la comprobación y dar la conformidad, en su caso, a los documentos que con arreglo a los pliegos de condiciones el adjudicatario deba presentar al Ayuntamiento.
- e) Informar la liquidación de la labor realizada.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 21.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

ARTÍCULO 22.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.-

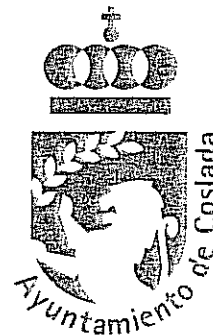
Hasta que tenga lugar la recepción o conformidad de la realización del objeto del contrato, el adjudicatario responderá de la correcta realización del mismo y de los defectos que en él hubiera, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración, los hayan examinado o reconocido durante su prestación.

ARTÍCULO 23.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITUD DE OFERTAS.-

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad en aplicación de los artículos 73.4, 75.1 y 159.2.e) del TRLCAP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha Ley.

Se solicitará oferta a tres empresas, al menos, siempre que ello fuera posible, capacitadas para la realización del objeto del contrato, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundaciones y se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o en otra disposición aplicable.

- Acreditar la solvencia financiera y técnica o profesional.

ARTÍCULO 24.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN.

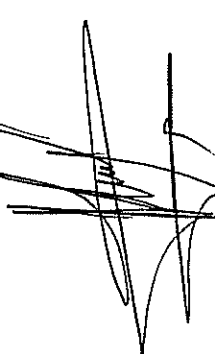
La presentación de ofertas presumirá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que rigen la adjudicación sin salvedad alguna.

Las ofertas constarán de dos sobres separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará el objeto del concurso, contenido de los mismos y nombre del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Por lo que se refiere a su contenido éstos deberán comprender:

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1. Documentación general:

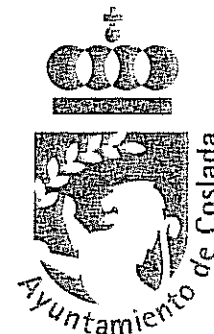


1.- Para personas jurídicas: Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el caso de empresarios individuales, D.N.I. o pasaporte y N.I.F

2.- Fotocopia del DNI, o del que le sustituya reglamentariamente, de la persona que suscriba la oferta.

3.- Declaración responsable suscrita por el licitador de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las



Administraciones Públicas, ó en cualquier otra Disposición aplicable, según modelo que figura como anexo II.

El contratista que vaya a resultar adjudicatario deberá aportar antes de la adjudicación los certificados acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

4.- En el caso de empresas extranjeras deberán aportar además:

- a) Sus documentos constitutivos, traducidos al Castellano.
- b) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero Jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea acreditarán su capacidad de obrar mediante la aportación de los documentos previstos en el art. 15 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La prueba, cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea de no estar incurso los empresarios en las prohibiciones para contratar con la administración recogidas en el art. 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas podrá también realizarse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial cuando esta posibilidad esté prevista en la Legislación del Estado respectivo, conforme a lo dispuesto en el art. 21.5 de indicado texto legal.

d) Las empresas extranjeras no comunitarias, acreditaran su capacidad de obrar mediante la aportación de los documentos previstos en los arts. 15 y 23 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

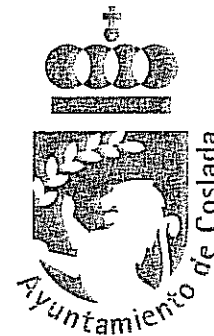
5.- Los que firmen ofertas en nombre de otro, o representen a una persona jurídica deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por la Secretaria general del Ayuntamiento de Coslada, a cuyo efecto deberán ser presentados previamente, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento con una antelación mínima de 48 horas a la terminación del plazo de licitación.

6.- Acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación de la siguiente documentación:

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Víctor M. Villasante Claudios



Avda. de La Constitución, 47
28820 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>

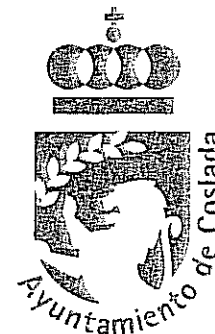
- a) Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- c) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de similares características a las del objeto del presente contrato que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acompañada de certificados de buena ejecución para los mas importantes.
- d) Una declaración de los medios personales y materiales, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del presente contrato.
- e) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- f) Una declaración de las medidas adoptadas por el Empresario para controlar la calidad, así como los medios de estudio y de investigación de que disponga.

7.- Alta en el impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, y recibo acreditativo de estar al corriente de pago a la fecha de la licitación si, en su caso, está obligado conforme a la legislación de aplicación.

8.- Documento acreditativo del depósito de la garantía provisional.

9.- Cuando varias empresas presenten oferta, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar, mediante presentación de la documentación reseñada.

En la oferta se indicarán los nombres, circunstancias de los empresarios que las suscriban y la participación de cada uno de ellos. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y nombrarán un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.



La duración de la Unión Temporal de Empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión de empresas deberá acreditarse la formalización de las mismas en Escritura Pública.

Terminado el plazo de presentación de ofertas, y a la vista del certificado emitido por el encargado del Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento sobre las ofertas presentadas, se comprobará que las empresas que las suscriben no tienen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Coslada.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado, a estos efectos se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento con antelación suficiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2. Oferta económica:

La oferta económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente Pliego.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

1.- Proyecto de organización y funcionamiento del servicio con el contenido exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexas.

2.- Plan de desarrollo del proyecto básico de tanatorio y crematorio municipal con la documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexas.

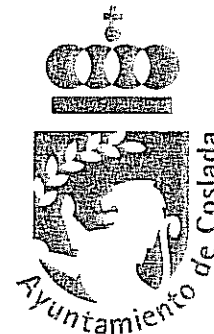
3.- Estudio económico con el contenido exigido en el artículo 8 del presente Pliego de Cláusulas administrativas.

4.- Asimismo, en este sobre se incluirá la documentación exigida en la cláusula 26 del presente pliego, en relación a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con las empresas.

5.- Compromiso de adscribir los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, concretando en la oferta cuáles van a ser éstos.

ARTÍCULO 25.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-

25.1.- El expediente de contratación, con el Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas particulares y demás elementos que lo integran, podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en el Departamento de Contratación



del Ayuntamiento, durante sus horas de atención al público y en el plazo correspondiente para la presentación de ofertas y documentación.

Las ofertas deberán ajustarse a las condiciones y contener los datos que figuran en el presente Pliego, sin perjuicio de hacer constar cuantos datos complementarios estimen convenientes.

25.2.- Las ofertas se presentarán en el plazo de **veinte (20) días naturales**, en el Registro General del Ayuntamiento de Coslada (Madrid), Avenida de la Constitución, número 47, primera planta, de lunes a viernes y los sábados hábiles, y en el horario establecido al efecto, desde la fecha de la invitación escrita, hasta la hora de cierre del Registro del último día de presentación de ofertas.

ARTÍCULO 26.- ASPECTOS ECONOMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.-

- PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Mayor adecuación del proyecto de organización y funcionamiento presentado en la correspondiente memoria descriptiva.

Mejor dotación en calidad / cantidad de recursos humanos y materiales vinculados a la prestación de los servicios.

Reducción de los plazos de ejecución y puesta en marcha del tanatorio y horno crematorio.

Aplicación de soportes informáticos de gestión de cementerios, con posibilidad de conectar con el Ayuntamiento de Coslada.

PROYECTO Y OBRA:

Definición de la propuesta a partir del Proyecto Básico.

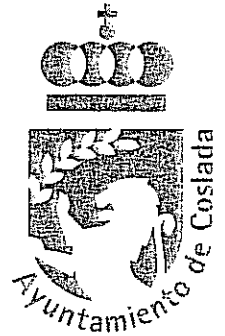
Calidad de la propuesta presentada.

Inversión prevista en el proyecto.

Mejora de los plazos establecidos en el Pliego.

Se podrá negociar la construcción del aparcamiento previsto en el proyecto básico, en fases, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento, completando, al menos, el 25% del total de las plazas al inicio de la prestación del servicio y el 75% restante en un plazo máximo de cinco años.

Fdo: Victor M. Villasante Claudio



- ECONOMICOS.

Mayor porcentaje del importe de canon, siempre con el mínimo ya fijado del 3,6 %.

ARTÍCULO 27.- ADJUDICACION.-

Terminado el plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura y examen de las ofertas presentadas.

Una vez calificados y subsanados, en su caso, los defectos y omisiones de la documentación presentada, las ofertas se remitirán a los Servicios competentes del Ayuntamiento que informarán sobre la mayor o menor ventaja de las ofertas admitidas, teniendo en cuenta para su adjudicación, la negociación llevada a cabo con los oferentes respecto a los aspectos objeto de negociación del contrato previstos en la cláusula número 26 del presente pliego.

En el supuesto de que se rechazaran la totalidad de las ofertas presentadas, el órgano de contratación se reserva la facultad de reiniciar el procedimiento.

A la vista del informe técnico emitido, la Mesa formulará la propuesta correspondiente al órgano de contratación. A tal efecto se convocará la Mesa de Contratación fijándose día y hora en primera convocatoria y, en segunda convocatoria diez minutos más tarde. En este último caso se requerirá la presencia como mínimo de tres miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente.

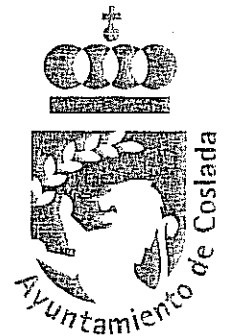
La mesa estará formada por:

- Presidenta: Concejala delegada de Salud y Consumo.
- Vocales: - Un representante de cada grupo político del Ayuntamiento
- La Oficial Mayor del Ayuntamiento
- El Interventor General del Ayuntamiento
- Secretario: un empleado del Órgano de Contratación

La adjudicación se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y será notificada a los participantes en el procedimiento negociado, y al adjudicatario para que en los plazos estipulados en el presente Pliego, proceda al depósito de la fianza definitiva y a la formalización del contrato.

ARTÍCULO 28.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.-

Sin perjuicio del régimen de sanciones previsto en el Pliego de prescripciones técnicas anexas, si el contratista incumpliere las obligaciones contractuales esenciales, el Ayuntamiento estará facultado para exigir indistintamente el



cumplimiento ó declarar la resolución del contrato, con los efectos previstos en la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

Asimismo, y sin perjuicio del régimen sancionador previsto en el pliego de prescripciones técnicas anexas, serán de aplicación en lo que se refiere a las obras de edificaciones e instalaciones, las siguientes penalizaciones:

- Por cada día de retraso en la finalización de las obras de construcción de la edificación por causas imputables al contratista: 300,51 €.
- Por cada día de retraso en el inicio de la prestación del servicio por causas imputables al contratista: 300,51 €.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades anteriormente reseñadas no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho el Ayuntamiento de Coslada.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

ARTÍCULO 29.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.-

Salvo que mediante notificación del concesionario se señale otro distinto, se fija como domicilio del mismo para todos los efectos derivados del presente contrato el que figure en la oferta presentada.

ARTÍCULO 30.- INTERVENCIÓN O SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.-

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado. La declaración del secuestro o intervención de la concesión se realizará de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 133 a 135 y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en relación con los artículos 166 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 186 y



concordantes del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 31.- CADUCIDAD DE LA CONCESION.-

La Administración podrá declarar la caducidad de la concesión, además de en los casos previstos en el artículo 136 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en los siguientes supuestos:

- a) Abandono por el concesionario, de la realización del proyecto, bien por no iniciar las obras en el plazo previsto en los Pliegos, o por interrupción en la construcción, entendiéndose por tal la suspensión de los trabajos sin causa justificada durante un plazo superior a sesenta días.
- b) Abandono por el concesionario, de la realización del proyecto, por no iniciar la puesta en funcionamiento del servicio en el plazo previsto en los Pliegos.
- c) El retraso de seis meses en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento.
- d) Dedicación del dominio público a usos distintos de los que son objeto del presente expediente.
- e) Cesión, transferencia o novación de la concesión sin autorización previa del Ayuntamiento de Coslada.
- f) No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de las instalaciones, o no cumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad Municipal sobre dichos extremos, de forma reiterada y obstinada.
- g) Abandono o interrupción del servicio por un plazo superior a 24 horas.

ARTÍCULO 32.- RESCATE DE LA CONCESIÓN.-

El Ayuntamiento podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente, con la consecuente resolución del contrato, por razones de interés público, indemnizando al contratista los daños y perjuicios que se le causen en la forma señalada en los apartados 1 y 4 del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a culpa del concesionario.

ARTÍCULO 33.- TERMINACIÓN DE LA CONCESION.-

El contrato de concesión se extinguirá por las causas siguientes:

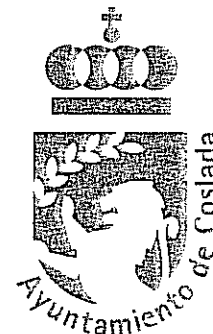
- a) Finalización del plazo establecido en el contrato.
- b) Por resolución del contrato.
La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en el Pliego de condiciones que rige en la adjudicación y en las causas de

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Victor M. Villasante Claudios

Avda. de La Constitución, 47
28820 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



- resolución previstas en los artículos 111 (con excepción de los apartados e) y f)) y artículo 167 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, preceptos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Resolución del contrato derivada de la sanción impuesta al concesionario por comisión de cualquiera de las infracciones graves señaladas en los Pliegos de Condiciones.
 - d) La imposibilidad en la prestación por causa no imputable a las partes.

ARTÍCULO 34.- REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN.-

Al término de la concesión, bien por cumplimiento del plazo, o por la concurrencia de algunos supuestos que determinen la resolución o extinción del contrato, revertirán al Ayuntamiento las obras e instalaciones, suelo y demás bienes afectos a la concesión, en perfecto estado de conservación.

Dos años antes de la finalización del contrato, el Ayuntamiento podrá adoptar las disposiciones necesarias para que la entrega de los bienes se efectúe de forma adecuada, a cuyo efecto podrá designar un interventor técnico en la empresa concesionaria, el cual vigilará la conservación de las obras e instalaciones y de los bienes que hayan de revertir e informará al Ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en perfectas condiciones de uso.

En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones del Ayuntamiento sobre conservación de las obras e instalaciones y bienes, o ejecución defectuosa de las mismas, el Ayuntamiento podrá disponer el secuestro de la concesión.

De la recepción por el Ayuntamiento de los bienes revertidos se levantará la correspondiente acta en presencia del concesionario, si compareciere. En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose, en su caso, los deterioros que presenten. Si existieran deterioros, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario, si éste no cumpliera esa obligación, responderá la fianza definitiva, y ésta no fuese suficiente se utilizará, si fuera necesario, el procedimiento administrativo de apremio.

ARTÍCULO 35.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

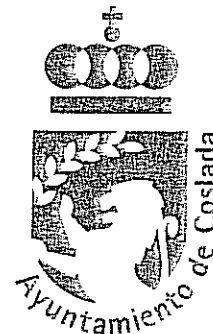
Los datos personales que utilice el concesionario en el desarrollo de las prestaciones objeto del presente contrato están protegidas por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Víctor M. Villasante Claudios

Avda. de La Constitución, 47
28820 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



Estos datos sólo podrán utilizarlos para las acciones o trabajos objeto del contrato, estando terminantemente prohibida su utilización para fines distintos, constituyendo este hecho causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que pudiera incurrir el adjudicatario como consecuencia de este hecho.

ARTÍCULO 36.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El contrato a que de lugar la adjudicación tendrá naturaleza administrativa y, conforme a lo dispuesto en Art. 6 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene carácter mixto por contener prestaciones correspondientes a los contratos de obras y de gestión de servicios públicos; por tanto, su régimen jurídico ha de ser el correspondiente a la prestación principal; en este caso, la prestación o explotación del servicio público, la más importante desde el punto de vista económico, en la modalidad de concesión prevista en el Art. 156 del TRLCAP.

En consecuencia, en lo no previsto en los pliegos de condiciones que rigen la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000 y sus disposiciones de desarrollo; Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio 1955; Reglamento Municipal de Prestación de Servicios de Tanatorio de Coslada; Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 124/1997, de 9 de octubre; Ordenanza Reguladora de los Requisitos para la Prestación de Servicios Públicos Funerarios en el Municipio de Coslada; normativa de Régimen Local aplicable; restante legislación administrativa de aplicación y en su defecto la normativa de Derecho Privado.

ARTÍCULO 37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

El contrato al que dé lugar la adjudicación tendrá carácter administrativo, y las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltos por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, de no interponerse habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Coslada, 5 de Julio de 2004

LA JEFA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

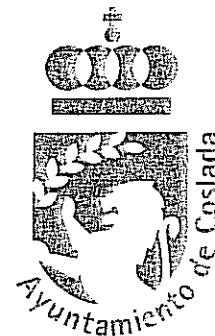
Fdo: M^a Dolores Carrón Cano

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Victor M. Villasante Claudios

Avda. de La Constitución, 47
28820 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



ANEXO I.-

D/DÑA CON DOMICILIO EN C/ Y D.N.I. Nº, EN NOMBRE (PROPIO O DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA), CON CIF/NIF, Y DOMICILIO FISCAL EN C/ Nº, HABIENDO RECIBIDO INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA Y ENTERADO DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SIRVEN DE BASE AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA (MADRID) PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN PARA LA **"CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TANATORIO Y CREMATORIO MUNICIPAL Y LOS SERVICIOS FUNERARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA"**, SE COMPROMETE A TOMAR A SU CARGO LA EJECUCIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS REFERIDOS PLIEGOS, PROYECTO BASICO DE TANATORIO Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SIRVEN DE BASE A LA CONVOCATORIA, CUYO CONTENIDO DECLARA CONOCER Y ACEPTAR PLENAMENTE, Y SEGÚN EL AVANCE DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y EL PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO QUE SE ADJUNTAN, Y CON LA SIGUIENTE OFERTA ECONOMICA:

PORCENTAJE CANON ANUAL _____ euros (en letra y en número)
TARIFAS: _____ euros, incluido IVA

FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del licitador, escrita sobre una línea horizontal que precede al texto "FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR".

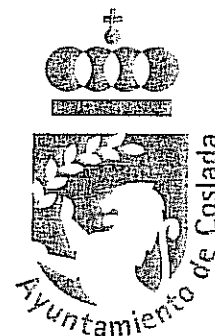
Avda. de La Constitución, 47
28320 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://www.ayto-coslada.es

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Victor M. Villasante Claudios



ANEXO II.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/DÑA., en nombre y representación de la Sociedad

DECLARA:

I.- Que la citada Sociedad, sus Administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el art. 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/200 de 16 de junio en los términos y condiciones previstas en el mismo, o en cualquier otra disposición aplicable.

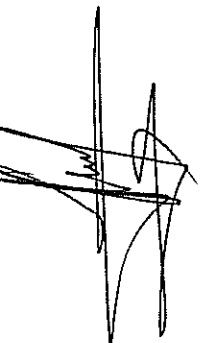
II. Que la mencionada empresa, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato

III.- Que la sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a entregarlos en caso de que vaya a resultar adjudicatario en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la fecha que me sea requerido.

IV.- Que la empresa no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Coslada o que si las tiene se encuentran garantizadas.

Para que así conste y a los efectos de contratar en el Ayuntamiento de Coslada (Madrid), firmo la presente en Coslada a de de 2004.

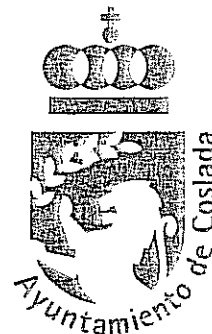
FIRMA



DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Victor M. Villasante Claudios



PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DEL TANATORIO MUNICIPAL

ÍNDICE

Licitación.

Objeto

Documentación

- Plan de desarrollo del Proyecto Básico.
- Avance de Proyecto de ejecución.
- Presupuesto.
- Equipo técnico redactor.
- Experiencia profesional.
- Disponibilidad de medios.
- Plan de desarrollo de los trabajos.
- Proyecto de Organización y Funcionamiento:
 - Propuesta de plantilla real
 - Relación detallada de todos los servicios
 - Relación detallada del equipamiento técnico específico

Plazos

- Aspectos técnicos y económicos objeto de negociación.
- Aspectos técnicos de la prestación del servicio:
- Aspectos arquitectónicos

PROYECTO Y OBRAS

Características

- Emplazamiento
- Parcela
- Condiciones Urbanísticas
- Características de diseño del Edificio.
- Organización funcional
- Programa de necesidades

Aprobación

Dirección

Asistencia Técnica

Plazos

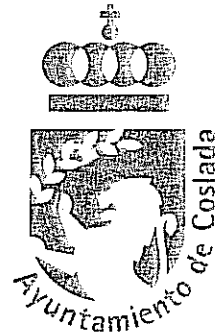
- Presentación de proyectos
- Proyecto de ejecución, proyecto de instalación y estudio de seguridad.
- Inicio de las obras.
- Finalización de las obras
- Inicio de la prestación del servicio.

Avda. de La Constitución, 47
28820 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Víctor M. Villasante Claudios



SERVICIO

Características de la prestación del Servicio

Servicios que debe realizar el adjudicatario

Ordinarios

Sociales

De emergencia

Obligaciones adicionales del adjudicatario.

Exhumación de restos del antiguo cementerio municipal

RÉGIMEN SANCIONADOR

Régimen Sancionador

Infracciones Leves

Infracciones Graves

Infracciones muy Graves

Prescripción

Sanciones en materia de prestación de servicios

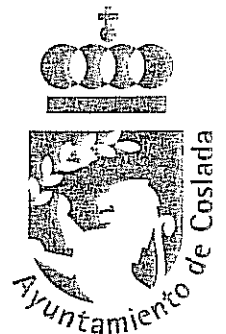
Normativa Específica

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario general, ubicada en la parte inferior izquierda de la página.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Víctor M. Villásante Claudios



LICITACIÓN

Objeto.

La construcción del Tanatorio y explotación de los Servicios Funerarios en el Término Municipal de Coslada.

Documentación.

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación técnica:

- Plan de desarrollo del Proyecto Básico
- Proyecto de Organización y Funcionamiento

Plan de desarrollo del Proyecto Básico.

Avance de Proyecto de ejecución. Definición de materiales etc.

Presupuesto.

Por capítulos y se ajustará a lo dispuesto en el Proyecto Básico.

En ningún caso será inferior a **2.070.600 euros**

Equipo técnico redactor.

Se presentarán los siguientes documentos respecto a cada una de las personas componentes del equipo técnico redactor: arquitectos, aparejadores, otros profesionales en su caso, etc.

Experiencia profesional.

Relación de proyectos realizados, especificando los de carácter similar al objeto del concurso y aquellos realizados para cualquier Administración Pública.

Disponibilidad de medios.

Tanto técnicos como de personal especializado para colaborar en la redacción del Proyecto.

Plan de desarrollo de los trabajos.

Indicando las fases de desarrollo del trabajo desde la fecha de formalización del contrato. El plazo máximo de presentación del Proyecto de ejecución que se ajustará a lo especificado en este Pliego.

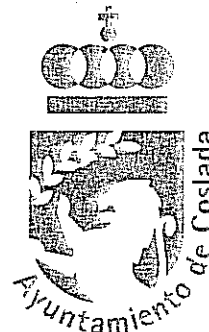
Proyecto de organización y funcionamiento:

A fin de evaluar las condiciones técnicas de la prestación de los servicios, las empresas licitadoras deberán presentar una memoria explicativa de la actividad, en la que se detalle lo relativo a los apartados de "Servicios a realizar" "Organización" y

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Víctor M. Villasante Claudios



“Características de la Prestación de Servicios” incluyendo, al menos, los siguientes aspectos:

Propuesta de plantilla real con especificación de funciones, acreditación de capacidad, horas anuales ofertadas por puesto de trabajo y cuantos otros datos resulten de interés para evaluar la organización del servicio, incluyendo tanto el personal directo como el indirecto.

Relación detallada de todos los servicios que la empresa propone prestar, con descripción de todas las acciones que tienen lugar en los mismos desde el momento en que se solicitan hasta que se dan por finalizados.

Relación detallada del equipamiento técnico específico previsto para la realización de las distintas actividades, así como del número, tipo y características de los vehículos funerarios, con declaración expresa de que los mismos se ajustan a las disposiciones técnicas y sanitarias vigentes.

Plazos.

- **Licitación:** Los licitadores tendrán un plazo para presentar la documentación del procedimiento negociado de **veinte días**.

Aspectos objeto de Negociación.

Se realizará mediante el análisis y valoración ponderada de tres aspectos: económico, arquitectónico y de prestación de servicio que se regulan de manera unitaria en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- **Prestación del servicio:**

Mayor adecuación del proyecto de organización y funcionamiento presentado en la correspondiente memoria descriptiva.

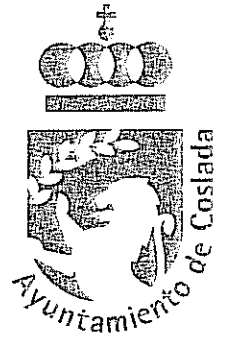
Mejor dotación en calidad / cantidad de recursos humanos y materiales vinculados a la prestación de los servicios.

Reducción de los plazos de ejecución y puesta en marcha del tanatorio y horno crematorio.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Víctor M. Villasante Claudios



Aplicación de soportes informáticos de gestión de cementerios, con posibilidad de conectar con el Ayuntamiento de Coslada.

▪ **Proyecto y obra:**

Definición de la propuesta a partir del Proyecto Básico.

Calidad de la propuesta presentada.

Inversión prevista en el proyecto.

Mejora de los plazos establecidos en el Pliego.

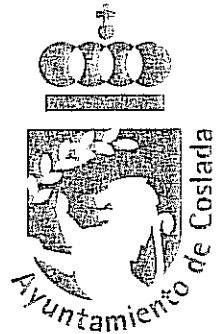
Se podrá negociar la construcción del aparcamiento previsto en el proyecto básico, en fases, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento, completando al menos el 25% del total de las plazas al inicio de la prestación del servicio y el 75% restante en un plazo máximo de 5 años.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario general, ubicada en la parte inferior izquierda de la página.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Víctor M. Villasante Claudios



PROYECTO Y OBRAS

Características generales del proyecto:

Emplazamiento.

El edificio del Tanatorio proyectado se localiza en la zona calificada por el actual Plan General para Uso de Cementerio, SUNP-C. El cementerio municipal se está desarrollando en la actualidad por fases, mediante un proyecto básico aprobado por el Ayuntamiento donde se incluye la totalidad del área.

El Ayuntamiento ha aprobado, con posterioridad el Proyecto Básico de Tanatorio.

El adjudicatario del proyecto está obligado a desarrollar mediante Proyecto de Ejecución el Proyecto Básico de Tanatorio y Crematorio Municipal facilitado por el Ayuntamiento, el programa previsto en él no se puede modificar por los licitadores.

Parcela.

Dimensiones. 50 x 35

Superficie. 1.750 m²

Linderos.

Norte.	Línea recta de 35 m.
Sur.	Línea recta de 35 m.
Este.	Línea recta de 50 m.
Oeste.	Línea recta de 50 m.

La ubicación de la construcción descrita se referirá al Plano de situación adjunto donde se indicará su emplazamiento.

La parcela descrita es la necesaria para el emplazamiento del Tanatorio proyectado en el proyecto básico.

Condiciones Urbanísticas.

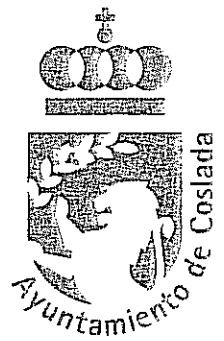
La Norma Urbanística de aplicación del Plan General para todo el ámbito es:

Clasificación. SUNP-C
Altura máxima. 3 plantas, 12m.
Ocupación máxima. 60 %

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
 EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Víctor M. Villasante Claudios



Retranqueos a linderos. No tiene.
 Edificabilidad. 0.2m²/ m². (En todo el ámbito)
 Uso. Servicios Funerarios

Características de diseño del Edificio.

Organización funcional:

El proyecto del edificio permitirá su construcción sin interferencias con el normal desarrollo de la actividad de enterramiento. Los túmulos serán herméticos, aislados de los tanatorios y no accesibles desde ellos y estarán refrigerados individualmente (3 - 4º C). La climatización de las distintas áreas funcionales será independiente en cada una de ellas.

Programa de necesidades.

El programa será el desarrollado en el Proyecto Básico redactado y aprobado por el Ayuntamiento que es el siguiente:

SUPERFICIES

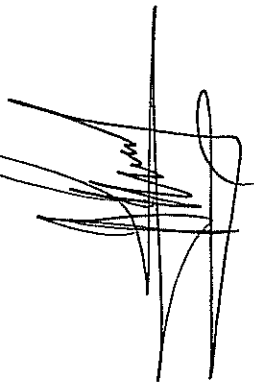
Superficies útiles

Planta sótano

Garaje-aparcamiento	212,35 m2
Almacén	80,50 m2
V.I. almacén (1)	3,15 m2
V.I. almacén (2)	2,80 m2
Pasillo-distribuidor	22,50 m2
Aseos-Vestuarios	54,80 m2
Local exposiciones	85,00 m2
V.I. Local exposiciones	3,10 m2
Escaleras acceso administración	6,00 m2
Escaleras acceso a zaguán	<u>9,25 m2</u>
TOTAL PLANTA SOTANO	479,45 m2

Planta baja

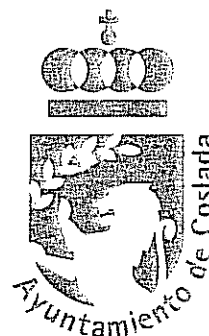
Administración	41,20 m2
Cafetería	32,25 m2
Vestíbulo escaleras	3,35 m2



DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Víctor M. Villasante Claudios



Aseos cafetería	13,80 m2
Almacén cafetería	3,35 m2
Plaza cubierta	365,50 m2
Acceso	7,45 m2
Vestíbulo central	206,70 m2
Sala Velatorio 1	40,50 m2
Túmulo 1	9,60 m2
Aseo sala 1	2,15 m2
Sala velatorio 2	34,50 m2
Túmulo 2	9,60 m2
Aseo sala 2	2,25 m2
Sala velatorio 3	38,75 m2
Túmulo 3	9,60 m2
Aseo sala 3	2,90 m2
Sala velatorio 4	38,75 m2
Túmulo 4	9,60 m2
Aseo Sala 4	2,90 m2
Sala velatorio 5	34,50 m2
Túmulo 5	9,60 m2
Aseo sala 5	2,15 m2
Sala velatorio 6	40,50 m2
Túmulo 6	9,60 m2
Aseo sala 6	2,15 m2
Capilla	70,10 m2
Pasillos-distribuidores	150,30 m2
Almacén	17,65 m2
Sala horno crematorio	35,80 m2
Sala de despedidas	20,65 m2
Sala tanatoplastia y autopsias	26,30 m2
Despacho forense	11,30 m2
Aseos personal	8,00 m2
TOTAL PLANTA BAJA	1.313,40 m2

Planta primera

Vestíbulo instalaciones (1)	1,40 m2
Forjado instalaciones (1)	121,50 m2
Vestíbulo instalaciones (2)	1,40 m2
Forjado instalaciones (2)	121,50 m2
Terraza equipos climatización	54,35 m2
TOTAL PLANTA PRIMERA	300,15 m2

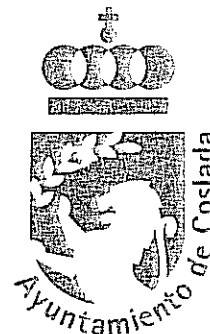
TOTAL SUPERFICIE UTIL 2.093,00 m2

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Victor M. Villasante Claudios



SUPERFICIES CONSTRUIDAS

Planta sótano	680,25 m2
Planta baja(Cubierta abierta y cerrada)	1.451,00 m2
Planta primera	366,40 m2

TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA 2.497,65 m2

Superficie construida.

La superficie construida total del edificio de Tanatorio será la prevista en el proyecto básico 2.497,65 m²

El programa definido en el proyecto básico es el que deberán cumplir los licitadores.

El Ayuntamiento dispondrá para la administración del cementerio de un área administrativa y dos despachos en el edificio del Tanatorio, con una superficie de 30 m² aproximadamente y con acceso propio e independiente.

Requerimientos constructivos.

La ejecución de las obras del Tanatorio permitirá el normal funcionamiento del cementerio municipal.

Aprobación de los Proyectos.

La aprobación de los proyectos corresponde al Ayuntamiento de Coslada.

Las modificaciones requeridas por el Ayuntamiento a cualquiera de los proyectos, dentro de las determinaciones de este Pliego, serán de obligado cumplimiento para el equipo redactor.

Asistencia técnica de las obras.

La dirección facultativa de las obras será designada por el adjudicatario, el Ayuntamiento tendrá las labores de control y supervisión tanto de los proyectos como de las obras.

Plazos de construcción.

El Concurso para la construcción del tanatorio municipal tiene los siguientes plazos:

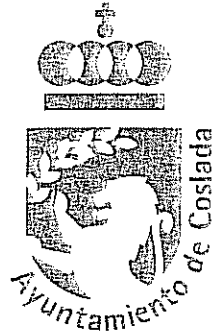
Avda. de La Constitución, 47
28820 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL

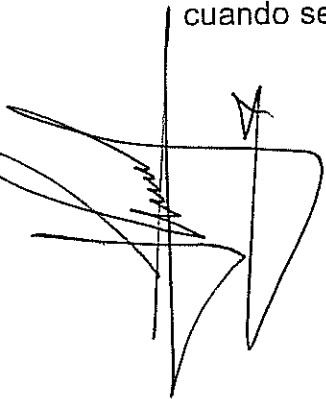


Fdo: Victor M. Villasante Claudios



- Proyecto de ejecución, y estudio de seguridad y salud.
 - Proyecto de instalación.
 - Inicio de las obras.
 - Finalización de las obras.
 - Inicio de la prestación del servicio.
-
- **Presentación de proyectos:** El adjudicatario presentará los proyectos en el Ayuntamiento para su aprobación en los siguientes plazos:
 - Proyecto de ejecución, proyecto de instalación y estudio de seguridad: Un mes desde la formalización del contrato.
 - **Inicio de las obras.** Quince días desde la concesión de la Licencia de Obras.
 - **Finalización de las obras.** Quince meses desde el inicio de las mismas.
 - **Inicio de la prestación del servicio.** Dieciocho meses desde la formalización del contrato y en cualquier caso deberá iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la obra del edificio de servicios funerarios.

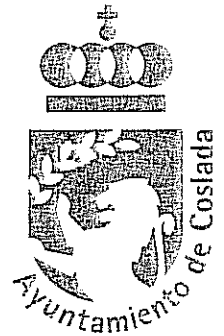
El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a la resolución del contrato, cuando sea por causa imputable al concesionario.



DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Víctor M. Villasante Claudios



SERVICIO

2. Características de la prestación del Servicio.

Servicios que debe realizar el adjudicatario:

El adjudicatario estará obligado a prestar los siguientes servicios:

- Ordinarios:
- Sociales:
- De emergencia:

Ordinarios:

Realización de todos aquellos actos, trámites y diligencias de naturaleza indispensable y obligatoria, que sea necesario realizar desde que se produce el óbito hasta la entrega del cadáver o de los restos a pie de sepultura.

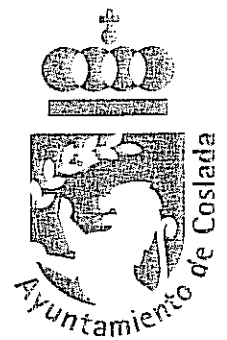
Comprenderán como mínimo los siguientes, sin perjuicio de otros servicios complementarios contratados por los interesados:

- a) A petición de los familiares, facilitar la tramitación del certificado médico de la defunción, inscripción de la defunción en el Registro Civil, obtención de la Licencia de enterramiento y de otras autorizaciones o documentos que se precisen.
- b) Suministro del ataúd y otros complementos que sean solicitados.
- c) Colocación del cadáver en el ataúd y vestición del mismo, siempre que la familia no disponga lo contrario.
- d) Acondicionamiento sanitario, incluido el embalsamamiento cuando correspondiese.
- e) En su caso, soldadura de las cajas interiores de zinc.
- f) Montaje de túmulos si la familia lo requiriese.
- g) Traslado al lugar de la ceremonia.
- h) Servicios de velatorio y sala de despedida cuando se solicitara.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Victor M. Villasante Claudios



- i) Traslado hasta el cementerio, o en su caso, lugar determinado para proceder a la inhumación, cremación u otros.
- j) Cremación de cadáveres.
- k) Servicios de cámaras de depósito, de acondicionamiento sanitario y estético, de embalsamamiento y tanatopraxia y de autopsias.
- l) Desinfección de todo el material funerario y técnico reutilizable, después de cada servicio.
- m) Conducción al cementerio de cadáveres procedentes de otras poblaciones, para lo cual deberá cumplirse lo dispuesto por el Reglamento de Sanidad Mortuoria.
- n) Tramitación de toda la documentación administrativa necesaria para efectuar traslados desde el municipio a cualquier destino de España o del extranjero.
- o) A solicitud del titular, el adjudicatario efectuará el agenciado y despacho de la documentación administrativa y pago de derechos municipales por la adquisición de unidades de enterramiento y otros servicios del Cementerio Municipal. Asimismo, se ocupará de todas las demás actuaciones administrativas que se deriven del servicio funerario ante otros organismos (Sanidad, Juzgados, Autoridades Eclesiásticas, Embajadas y Consulados, etc.)

Sociales:

La empresa concesionaria prestará, sin cargo a la familia, los servicios funerarios básicos (enferetrado, conducción y servicio fúnebre) a aquellas personas fallecidas que el Ayuntamiento solicite en razón de situación socio-económica precaria, debidamente informada por el departamento municipal de Servicios Sociales. Estos servicios no computarán a los efectos del canon y su coste correrá a cargo de la empresa concesionaria, siempre que su número no exceda en un 2% del total anual de servicios.

De Emergencia:

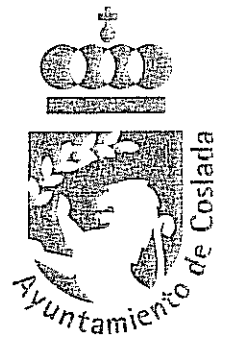
El concesionario cuidará de la recogida y conducción de cadáveres y restos humanos procedentes de intervenciones judiciales o consecuencia de **sinistros**, con todos los medios

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL



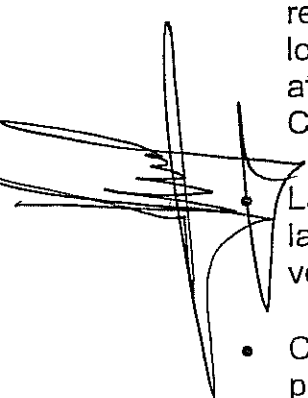
Fdo: Victor M. Villasante Claudios



necesarios e independientemente de quien fuere responsable del coste económico de la prestación de estos servicios.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- La prestación del servicio se efectuará mediante la organización aprobada por el Ayuntamiento, de acuerdo con la propuesta de la empresa concesionaria, con las modificaciones que pudieran introducirse a propuesta de las partes o por motivos de interés público y en todo caso de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones y en las disposiciones estatales, autonómicas y locales específicas en materia de servicios funerarios, que resulten de aplicación.
- Deberán prestarse de forma permanente e ininterrumpida, con dotación de instalaciones y recursos materiales adecuada y suficiente y con el personal necesario de los niveles directivo, administrativo, técnico y sanitario que requieran los servicios en todas las circunstancias.
- Es obligación de la empresa funeraria el obtener la intervención de los facultativos y profesionales competentes para la realización de aquellos servicios funerarios que exigen la intervención de facultativo o profesional titulado.
- La empresa concesionaria prestará sus servicios con la debida diligencia y cuidará de que sus empleados guarden la máxima corrección en sus relaciones con el público. Asimismo, facilitará toda la información sobre los servicios que le sea requerida y en la relación con los usuarios, se atenderá a lo establecido en la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios.



La empresa mantendrá un adecuado nivel de limpieza y salubridad de las instalaciones y dependencias tanto interiores como exteriores y velará por el buen orden dentro del recinto y en su entorno.

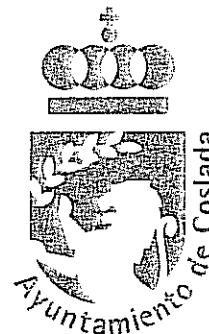
- Contará con circulación independiente y separada de los circuitos del personal y servicios sanitarios y resto de funciones que acoge el edificio, en relación con las zonas de público y también con las del personal.
- La climatización de las áreas con recorrido funerario será independiente de la del resto de zonas y dependencias.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Víctor M. Villasante Claudios

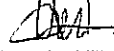
Avda. de La Constitución, 47
28020 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



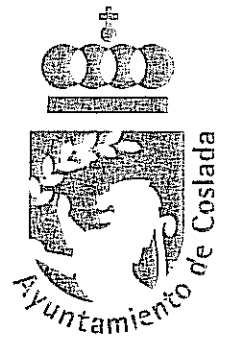
- Los féretros deberán ser transportados por los empleados de la empresa concesionaria al lugar donde se encuentra el cadáver, el cual será colocado por aquellos en el interior del féretro. La conducción del cadáver se entiende, con carácter general, hasta pie de sepultura o lugar de incineración.
- Colaborará con el personal municipal y especialmente con el del cementerio, en todo aquello que conduzca a una eficaz prestación de los servicios funerarios, ya que independientemente de que unos sean responsabilidad específica de la empresa concesionaria y otros del servicio municipal, su realización correcta requiere de precisa coordinación.
- Las conducciones funerarias, de traslados de cadáveres y restos, se efectuarán por medio de vehículo fúnebre, debiendo la empresa concesionaria disponer como mínimo de 2 vehículos permanentes y un furgón refrigerado todos debidamente equipados de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.
- La empresa dispondrá de un número de féretros en depósito, suficiente para atender adecuadamente la demanda. Los féretros se ajustarán en cuanto a tipos y características a lo establecido por el Reglamento de Sanidad Mortuoria. Esta reserva deberá estar almacenada en las instalaciones propias o a disposición dentro de los límites del término municipal.
- Las Tanatosalas constarán de túmulo, estancia dos ambientes y aseo.
- Los túmulos serán herméticos, aislados de los ambientes de estar de la tanatosala y no accesibles desde ellas, con refrigeración individual a baja temperatura y acordes en todas sus condiciones con lo establecido en el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid.
- Siempre que algún usuario así lo solicite, el servicio de velatorio deberá prestarse con horario ininterrumpido de 24 horas todos los días del año. El ayuntamiento se reserva el derecho de modificar los horarios de servicios cuando así lo aconsejen motivos de interés público.
- La prestación de todos los servicios que resulten adjudicados deberá ser efectuada por personal y medios de la empresa concesionaria.
- En caso de huelga, la empresa concesionaria solicitará inexcusablemente de la autoridad competente el mantenimiento de los

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Víctor M. Villasante Claudios



servicios esenciales, cuyo contenido deberá ser comunicado al ayuntamiento con suficiente antelación.

- La empresa concesionaria deberá implantar en el servicio, a su costa y previa autorización por el Ayuntamiento, aquellas medidas o instalaciones que se requieran como consecuencia de la publicación de nuevas disposiciones legales o reglamentarias que afecten a los servicios a prestar. Asimismo podrá ampliar las instalaciones, previa aprobación por el Ayuntamiento del servicio y del proyecto y con la condición de que las obras de ampliación no alteren el correcto funcionamiento de los servicios ya establecidos

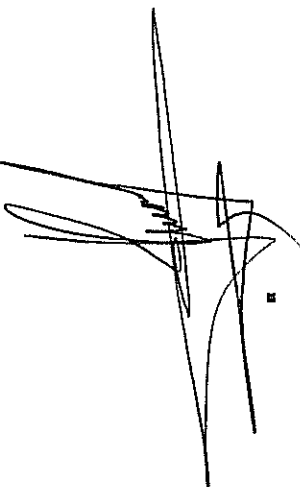
3. Obligaciones adicionales del adjudicatario.

El adjudicatario del concurso estará obligado a cumplir con el siguiente requisito adicional:

Exhumación de los restos del antiguo cementerio municipal, **cuyo derecho de enterramiento haya prescrito**

Exhumación de restos del antiguo cementerio municipal

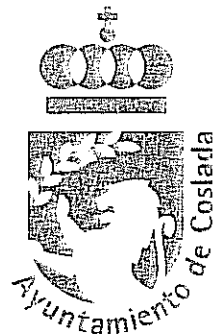
- El concesionario deberá realizar, a su coste, la exhumación de todos los restos del antiguo cementerio municipal cuyo derecho de enterramiento haya prescrito. Este proceso de exhumación general, se llevará a cabo en el plazo máximo de 24 meses, contados a partir del siguiente al de la firma del contrato de la concesión. Será responsabilidad de la empresa tramitar toda la documentación preceptiva y atenerse en todos los aspectos del proceso, a lo establecido por el Reglamento de Sanidad Mortuoria y demás normativa de aplicación.
- La empresa presentará un plan global para esta exhumación general, en el plazo de tres meses desde la adjudicación, incluyendo procedimiento, personal, materiales, calendario, publicidad, etc. que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento previamente a su ejecución.
- En los casos en que así se solicite por el titular, los restos podrán ser trasladados al cementerio municipal o bien a otros municipios. El concesionario percibirá del usuario, por estos servicios, las correspondientes tarifas.



DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Víctor M. Villasante Claudios



- Transcurridos los plazos y condiciones establecidas por la normativa, los restos que no sean reclamados serán exhumados e incinerados en el horno crematorio o colocados en bolsas y depositados en el osario.
- Los restos resultantes de las incineraciones correspondientes a fallecidos no reclamados, serán depositadas en zona del cementerio municipal determinada al efecto (cinerario).
- Tanto cada exhumación, como el destino de todos y cada uno de los restos se notificará, debidamente identificados y por escrito al Ayuntamiento para su conocimiento e inscripción preceptiva en el libro de registro correspondiente.

Régimen Sancionador

A efectos contractuales y sin perjuicio de lo que establece el Reglamento de Sanidad Mortuoria, se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un incumplimiento de las exigencias especificadas en el presente pliego. Estos incumplimientos constituirán infracciones, calificadas como leves, graves y muy graves, según la tipificación siguiente:

Infracciones Leves:

Se considerarán faltas leves aquellas que afectando desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempo de la prestación del servicio, no sean debidas a actuación maliciosa o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzca la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios y similares.

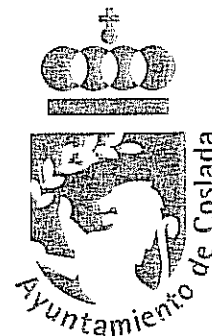
Infracciones Graves:

Se estimará falta grave aquella que afecte desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempo de la prestación del servicio, y sea consecuencia de una actuación negligente o de una prestación deficiente del servicio. También se considerarán graves aquellas que ocasionen molestias al usuario, acorten la vida útil de la obra o de las instalaciones o menoscaben el valor económico de las mismas.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Victor M. Villasante Claudios



Se considerarán faltas graves:

- a) La infracción de condiciones establecidas por disposiciones legales o reglamentarias o por el presente Pliego y el incumplimiento de las obligaciones generales del concesionario que en el mismo se contemplan. La puesta en peligro de la buena prestación del servicio público o que provoque perturbación en él.
- b) La falta de diligencia y cuidados en la prestación del servicio, así como el incumplimiento de las instrucciones dictadas por los Servicios Técnicos Municipales o la oposición a que dichos técnicos efectúen las inspecciones necesarias para comprobar la buena prestación del servicio.
- c) La utilización de las instalaciones para usos diferentes de los específicamente señalados en el Pliego de Condiciones, sin la autorización de la Corporación Municipal.
- d) Dejar de prestar el Servicio, por causa imputable al concesionario, por plazo superior a 6 horas.
- e) Falta de pago del canon en su caso establecido a favor del Ayuntamiento.

Infracciones Muy Graves:

Se estimará falta muy grave aquella que afecte desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempo de la prestación del servicio y sea como consecuencia de una prestación maliciosa o sistemáticamente deficiente de los servicios.

Asimismo, se considerarán como falta muy grave aquellas acciones u omisiones dolosas del contratista que puedan ocasionar peligro para las personas, edificios y cosas o perjuicios evidentes para los usuarios.

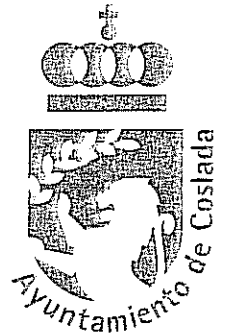
Se considerarán infracciones muy graves:

- La prestación del servicio de modo no regular y continuo, salvo en los casos de fuerza mayor.
- La que provoque perturbación en el servicio, reiterada o reincidente.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Victor M. Villasante Claudios



- La cesión de las obras o la explotación del servicio por tercera persona, sin consentimiento previo del Ayuntamiento.
- No permitir al usuario la utilización del servicio cuando éste reúna los requisitos necesarios para ello.
- La desobediencia reiterada o reincidente respecto a las directrices del Ayuntamiento para asegurar que el servicio se preste en las condiciones debidas y responda en todo momento a las exigencias del interés público.
- La desobediencia a órdenes de modificación acordadas por el Ayto.
- Alteración de las tarifas establecidas sin la aprobación del Ayto.
- El abandono por el adjudicatario de la ejecución de las obras durante la construcción de las instalaciones funerarias entendiéndose por tal la suspensión de los trabajos por plazo superior a treinta (30) días sin causa justificada a juicio de la Administración Municipal.
- Abandono del servicio, entendiéndose por tal abandono la suspensión del servicio por un plazo superior a 12 horas.

Prescripción:

Las infracciones leves prescribirán a los 3 meses, las graves a los 6 meses y las muy graves al año desde la fecha en que ocurrieran.

Sanciones en materia de prestación de servicios:

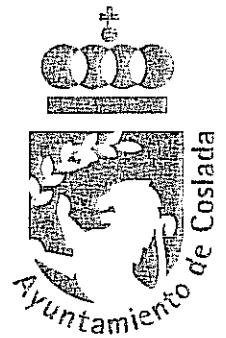
Las faltas cometidas por el concesionario serán sancionadas del siguiente modo:

- a) Las faltas leves, con multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las faltas graves, con multas de hasta 3.000 euros.
- c) Las faltas muy graves con multas de hasta 6.000 euros, además del valor económico obtenido indebidamente por el concesionario por relación directa del motivo que se sanciona.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Víctor M. Villasante Claudios



En el supuesto de infracción continuada o de reincidencia en la comisión de faltas graves, podrá acordarse el secuestro o la resolución de la concesión con pérdida de las fianzas constituidas y sin derecho alguno a indemnización.

Las multas se graduarán en función de las circunstancias que concurren en cada falta y sus cuantías máximas se considerarán incrementadas anualmente en el porcentaje del índice de precios al consumo nacional que publique el I.N.E.

Procedimiento:

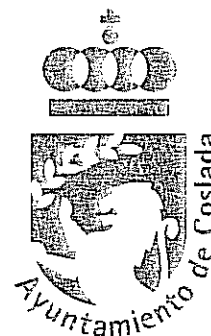
Conocido por el Ayuntamiento el incumplimiento de obligación producido, se iniciará expediente sancionador. Practicado el trámite de audiencia al concesionario por un plazo de 10 días, para que formule las alegaciones y pruebas que considere oportuno y estudiadas éstas, se elevará la correspondiente propuesta para la resolución por el órgano competente

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario general, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Víctor M. Villasante Claudios



Normativa Específica

En la redacción del Proyecto, se tendrán en cuenta las normas de obligado cumplimiento y en especial será de aplicación la siguiente normativa específica:

- Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid (DECRETO 124/1997 de 9 de octubre)
- Seguridad y Salud

La redacción del Proyecto de Ejecución contemplará todas las disposiciones reglamentarias para asegurar la Seguridad y Salud en el trabajo, mediante la redacción del Estudio de Seguridad y Salud y demás documentos complementarios.

Se incluirán las normas de eliminación de barreras arquitectónicas para discapacitados.

Se detallará específicamente el plan de gestión y eliminación de residuos.

Coslada 24 de junio de 2004

Directora de Salud y Consumo

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Natividad Redondo García'.

Fdo.: Natividad Redondo García

Jefe de los Servicios Técnicos

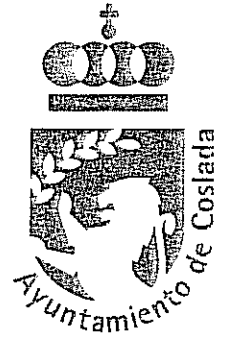
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alberto González Rodríguez'.

Fdo.: Alberto González Rodríguez

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 15 de Julio de 2004.

Coslada a 19 de Julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Víctor M. Villásante Claudios



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- Proyecto Básico del Tanatorio.
- Plano de situación en Cartografía municipal a escala 1:1.000
- Reglamento de Prestación de Servicios del Tanatorio de Coslada

A large, dark, handwritten scribble or signature is located in the lower-left quadrant of the page. It consists of several overlapping, vertical and horizontal lines that do not form a recognizable word or name.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Secretaria General, para hacer constar que el presente Reglamento de prestación de servicios del tanatorio de Coslada ha sido aprobado por Ayuntamiento Pleno celebrado el 16 de Febrero de 2004.

Avda. de La Constitución, 85
(Edificio O.M.I.C.)
28820 COSLADA (Madrid)
Teléfonos: 91 627 82 58 / 83 63
Fax: 91 669 00 10
e-mail:salud@ayto-coslada.es
http://www.ayto-coslada.es

Coslada a 18 de Febrero de 2004

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Yolanda Martínez Swoboda

CONCEJALÍA DE SALUD
Y CONSUMO



REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TANATORIO DE COSLADA

Artículo 1

El Tanatorio de Coslada presta servicios propios de la técnica y/o actividad funeraria y de los hábitos sociales en materia de servicios funerarios. Dado el carácter de servicio público propio de estos servicios, el Tanatorio de Coslada garantizará la prestación de los mismos a todas las personas en igualdad de condiciones, dentro del marco establecido por la normativa de aplicación.

Artículo 2

El servicio de tanatorio estará disponible 24 horas diarias todos los días del año. Los contenidos, características y condiciones de funcionamiento de los demás servicios y actividades, serán fijados por el Ayuntamiento a propuesta de la empresa concesionaria, ajustándose, en todo caso, a lo establecido en el pliego de condiciones y en las distintas normas específicas.

Artículo 3

En la oficina de Información y admisión, la empresa contará con un catálogo a disposición del público, en el que se especifique el contenido de todos los servicios que se presten, con indicación detallada de sus características, féretros, vehículos, tarifas o precios vigentes y otros elementos. Un ejemplar del catálogo se entregará al Ayuntamiento.

Artículo 4

La empresa concesionaria deberá llevar un Registro de los Servicios Prestados, en el que consten los datos especificados en el artículo 29.1 del Decreto 124/1997 de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la C.M., y proceder con la información recogida en este registro, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 29.2 y 29.3 del citado Reglamento.

Con independencia de lo anterior, la empresa concesionaria facilitará al Ayuntamiento, con carácter trimestral, una relación de servicios prestados que incluya los siguientes datos mínimos:

- Fecha del servicio
- Descripción del servicio
- Identificación del peticionario y del cadáver
- Importe total del servicio (IVA incluido)

Artículo 5

La empresa concesionaria deberá tener a disposición del público un Libro de Reclamaciones diligenciado por el Ayuntamiento en todos sus folios. Este libro estará a disposición de las autoridades y personal competente del Ayuntamiento, debiendo la empresa, no obstante, poner en conocimiento del Ayuntamiento las reclamaciones presentadas, en un plazo no superior a 72 horas.

Artículo 6

En cada zona del edificio se desarrollarán las funciones propias de la misma. En razón de la actividad desarrollada en cada zona, el acceso del público a la misma será limitado total o parcialmente.

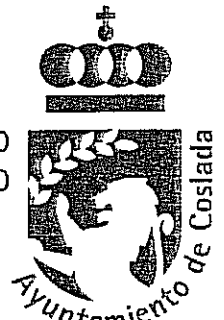
DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Secretaría General, para hacer constar que el presente Reglamento de prestación de servicios del tanatorio de Coslada ha sido aprobado por Ayuntamiento Pleno celebrado el 16 de Febrero de 2004.

Avda. de La Constitución, 85
(Edificio O.M.I.C.)
28820 COSLADA (Madrid)
Teléfonos: 91 627 82 58 / 83 63
Fax: 91 669 00 10
e-mail:salud@ayto-coslada.es
http://www.ayto-coslada.es

CONCEJALÍA DE SALUD
Y CONSUMO

Coslada a 18 de Febrero de 2004
LA SECRETARÍA GENERAL

Fdo: Yolanda Martínez Swoboda



Se establecerán accesos y circulaciones específicos para el personal sanitario y furgones funerarios de modo que los féretros sean transportados directamente a los túmulos mediante uso de montacargas y zona de acceso restringida.

Artículo 7

Las solicitudes de prestación de servicios, formuladas de acuerdo con las condiciones de funcionamiento establecidas, serán atendidas por el orden en que se produzcan y en el plazo que permita la capacidad de las instalaciones.

Artículo 8

El servicio de las tanatosalas podrá solicitarse por cualquier persona directamente o a través de la empresa funeraria que designe. Dicha solicitud deberá formularse en el mismo día de la utilización, no admitiéndose la reserva anticipada salvo que medie causa justificada y se acredite el fallecimiento que motiva la reserva con el certificado de defunción.

Si una vez concertado el servicio se solicitara la ampliación de su duración, esta será atendida en la medida que permita la disponibilidad de la tanatosala ocupada.

Artículo 9

La utilización del servicio de tanatorio se efectuará por periodos de 24 horas o fracción, mediante solicitud y abono de la tarifa vigente en la fecha de la utilización.

Dicha tarifa será inicialmente la fijada en el artículo 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la concesión o, la que resulte de la adjudicación del concurso y sufrirá las modificaciones que resulten de lo que a tal efecto dispone el citado pliego.

Artículo 10

El acceso de todo vehículo funerario a las instalaciones del tanatorio deberá ir precedido de la verificación por el personal de mismo de la conformidad del servicio en sus distintos aspectos.

Durante la permanencia de un cadáver en las instalaciones del tanatorio, sus desplazamientos y las actuaciones que deban producirse sobre el mismo, serán efectuadas exclusivamente por personal acreditado dependiente de la empresa concesionaria.

Concluida la estancia del cadáver en el tanatorio, su salida de las dependencias se producirá una vez obtenida la conformidad por parte del personal responsable del tanatorio.

Artículo 11

Al término de cada servicio, las distintas salas serán objeto inmediatamente de la limpieza y preparación necesaria para su nueva utilización.

Además de la desinfección y/o limpieza interior de las distintas dependencias; existirán servicios de limpieza exterior, mantenimiento y reposición de los accesos, zonas ajardinadas y externas del edificio, que garanticen en todo momento la salubridad y el aspecto adecuado a la función a que sirven, tanto de las instalaciones del tanatorio como de su entorno.

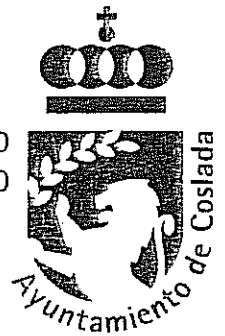
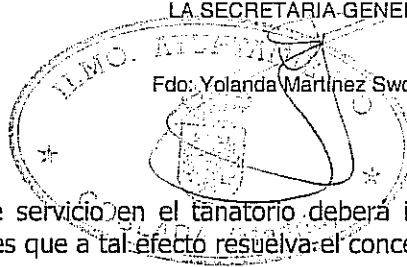
Avda. de La Constitución, 85
(Edificio O.M.I.C.)
28820 COSLADA (Madrid)
Teléfonos: 91 627 82 58 / 83 63
Fax: 91 669 00 10
e-mail:salud@ayto-coslada.es
http://www.ayto-coslada.es

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Secretaria General, para hacer constar que el presente Reglamento de prestación de servicios del tanatorio de Coslada ha sido aprobado por Ayuntamiento Pleno celebrado el 16 de Febrero de 2004.

CONCEJALÍA DE SALUD
Y CONSUMO

Coslada a 18 de Febrero de 2004
LA SECRETARIA-GENERAL

Fdo: Yolanda Martínez Swoboda



Artículo 12

El personal que preste servicio en el tanatorio deberá ir correctamente identificado, de acuerdo con las determinaciones que a tal efecto resuelva el concesionario.

En atención a la naturaleza de los servicios que se prestan, el personal deberá intervenir siempre que sea preciso para asegurar el orden y respeto debido en las dependencias, así como para evitar cualquier intento de efectuar publicidad o propaganda no autorizada en las instalaciones.

En las dependencias del tanatorio se prestarán servicios permanentes de vigilancia y seguridad y de mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 13

La empresa concesionaria es responsable tanto del correcto funcionamiento del servicio como de los materiales que suministre, debiendo atender las incidencias que de ambos aspectos pudieran derivarse.

Artículo 14

El Ayuntamiento podrá en todo momento, a través del personal designado al efecto y dentro del marco establecido por el pliego de condiciones y de la normativa de aplicación, efectuar las comprobaciones, inspecciones, instrucciones y correcciones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de los servicios.

Artículo 15

En caso de comprobar la existencia de deficiencias en la prestación de los servicios, producidas como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del concesionario, se aplicara el régimen sancionador establecido en el Pliego de Condiciones que regula la concesión del servicio.

Artículo 16

En todo lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en la legislación que, por razón de la materia, sea de aplicación.

Coslada, 21 de enero de 2004

Fdo.: Natividad Redondo-García
DIRECTORA DE SALUD Y CONSUMO